

4.7 Partido de la Sociedad Nacionalista

El Partido de la Sociedad Nacionalista hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio del año 2000, en forma extemporánea, presentándolo el día 4 de abril de 2001, teniendo la obligación de presentarlo el día 28 de marzo del mismo año, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto por el artículo 16.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

4.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/128/01, de fecha 27 de marzo de 2001, solicitó al Partido de la Sociedad Nacionalista que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al ejercicio del año 2000, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito No. PSN/OF/005/01 del 4 de abril de 2001, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido, con domicilio en Adolfo Prieto No. 428, Colonia Del Valle, México, D.F.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/139/01 del 18 de abril de 2001, recibido por el partido el 23 de abril del año en curso, nombró a la L.C. Ma. Guadalupe Labastida Bautista y al L.C. José Alfredo Romay Olmos, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 23 de abril de 2001.

4.7.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$58,964,708.08, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$7,064.13	0.02
2. Financiamiento Público		58,298,626.16	98.87
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$26,793,859.32		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	4,710,907.52		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		497,017.79	0.84
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		162,000.00	0.27
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$58,964,708.08	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

En el formato "IA" recuadro I Ingresos, punto 1, saldo inicial, el partido reportó un importe de \$7,064.13; sin embargo, dicho monto no coincidía con la cantidad de \$5,109.77, correspondiente al saldo inicial de la cuenta contable "Bancos" del ejercicio del año 2000.

En consecuencia, y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 2, del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2000, que a la letra dice:

"En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, en su próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta contable "Bancos" al inicio del ejercicio, con el

propósito de que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos, teniendo en cuenta que muchas veces existen cheques en tránsito, que ya fueron expedidos por el partido y no han sido cobrados.

Se recuerda a los partidos políticos que, como se señaló en el Dictamen Consolidado correspondiente a los Informes Anuales de 1998, a partir del Informe Anual correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en la cuenta contable Bancos, deberán justificar contablemente tales diferencias. También se les reitera que deberán justificar las diferencias entre el saldo inicial en la cuenta contable Bancos y el saldo inicial en los estados de cuenta bancarios a enero de 2000”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

En relación con las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, recuadro I, Ingresos, punto 6, Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, el partido omitió anexar el detalle de la información que integra dicho concepto, tal y como lo establece el citado formato.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 15.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara la información omitida.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/288/01, de fecha 31 de mayo del año 2001, recibido por el instituto político el 1 de junio del año en curso. En términos de lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. PSN/OF/011/01, de fecha 15 de junio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

“..., se modifica el Informe Anual, en su saldo inicial, por la cantidad de \$5,109.77. Esto cómo resultado de la revisión y donde se verificó que existía un cheque en transito del ejercicio de 1999 y cobrado en el mes de Enero por la cantidad de \$1,956.15. Con base a lo anterior le hacemos llegar anexo al presente, Formato IA con sus anexos correspondientes, así como las balanzas de comprobación modificadas apeándonos así a lo señalado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de 1999”.

..., se envía anexo al presente, el detalle de ingresos por conceptos de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideraron subsanadas las observaciones efectuadas, en virtud de que se realizaron las correcciones correspondientes.

Adicionalmente, anexo al escrito No. PSN/OF/011/01, de fecha 15 de junio del año en curso, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$5,109.77	0.02
2. Financiamiento Público		58,298,626.16	98.87
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$26,793,859.32		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	4,710,907.52		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		497,017.79	0.84
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		162,000.00	0.27
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$58,962,753.72	100.00

b) Verificación Documental

El partido político reportó un importe de \$26,793,859.32, por concepto de Gastos efectuados en Campañas Políticas en el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del año 2000. Sin embargo, al verificar sus registros contables, específicamente en la cuenta Gastos en Campaña Electoral, subcuenta Gastos Operativos de Campaña, subsubcuenta Gastos de Campaña, se observó que dicho importe corresponde únicamente a los recursos transferidos a la Coalición Alianza por México para el desarrollo de las campañas electorales en el proceso electoral federal del año 2000.

En tal sentido, en el importe reportado en el Informe Anual no se incluyó la parte proporcional de los remanentes en bancos, pasivos documentados, ingresos en especie y efectivo por aportaciones de los candidatos para sus campañas, aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, ingresos por colectas en mítines y por rendimientos financieros, remanente del patrimonio del fideicomiso de la Coalición Alianza por México; tal y como lo señalan los artículos 1.9, 2.6 y 3.1, inciso a), fracción V del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra se transcriben:

Artículo 1.9

"Si al fin de las campañas electorales existen remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en cada campaña, o si existieran pasivos documentados, estos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Artículo 2.6

"Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la

integración de sus respectivos informes anuales, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas, los ingresos recibidos en colectas en mítines o en la vía pública, y los rendimientos financieros de las cuentas bancarias de las campañas, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales, aplicará entre los partidos políticos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Artículo 3.1, inciso a), fracción V

"Si al final de las campañas electorales existiera un remanente en el patrimonio del fideicomiso, para su liquidación será distribuido entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcriben:

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes...”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/549/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. PSN/OF/024/01, de fecha 9 de junio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

“En relación a su oficio STCFRPAP/549/01 nos permitimos comentar a usted que dichos ingresos, fueron entregados a la Coalición ‘Alianza por México’, en su totalidad; desconociendo la aplicación de los mismos; aunando a que el periódico (sic) de fiscalización para los gastos de campaña a (sic) concluido e inclusive ya se emitió el dictamen correspondiente”.

La respuesta del partido no se considera satisfactoria, ya que en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos

podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

Adicionalmente, como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los ingresos, se determinó lo siguiente:

4.7.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa \$5,109.77, correspondiera al saldo inicial de la cuenta contable de Bancos al inicio del ejercicio del año 2000. Al coincidir ambas cifras se determinó que es correcto.

4.7.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$58'298,626.16, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$26,793,859.32
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32
Para actividades Específicas	4,710,907.52
Total de Financiamiento	\$58,298,626.16

4.7.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral por acuerdo del día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el año 2000. El monto aprobado para el Partido de la Sociedad Nacionalista fue de \$26'793,859.32.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación proporcionada por el partido político en este rubro, cumplió lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Sin embargo, derivado de la revisión a su Informe Anual de 1999, el Partido de la Sociedad Nacionalista fue sancionado por irregularidades en los Gastos de Operación Ordinaria, por un monto de \$1,026,279.56, el cual fue disminuido de sus ministraciones de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2000, y registrado contablemente en la cuenta de Gastos, Servicios Generales, subcuenta Multas y Servicios.

4.7.2.2.2 Gastos de Campaña

El Consejo General del Instituto Federal Electoral por acuerdo del día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para el Partido de la Sociedad Nacionalista fue de \$26,793,859.32.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido político, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

- b) Se verificó que la información proporcionada por el partido político estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación proporcionada por el partido político en este rubro, cumplió lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.7.2.2.3 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, por acuerdo del día 30 de marzo de 2000, aprobó el financiamiento público para gastos en Actividades Específicas de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para el Partido de la Sociedad Nacionalista fue de \$4,710,907.52.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN, a nombre del partido político, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que la información proporcionada por el partido político estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación proporcionada por el partido político en este rubro, cumplió lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.7.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

Aún cuando el partido no reportó monto alguno en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes, se realizaron las siguiente tareas:

- a) Se verificó que el partido hubiere informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados que libremente determinó.
- b) Se comprobó que el partido se apegó a su política interna.

De la revisión efectuada se determinó que todo está correcto.

4.7.2.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de \$497,017.79, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Otras Operaciones Financieras	\$497,017.79

4.7.2.4.1 Otras Operaciones Financieras

El ingreso reportado por este concepto que importa \$497,017.79, está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	IMPORTE
BITAL-1 *	\$496,351.01
BITAL-2 *	666.78
Total	\$497,017.79

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques estuvieron a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.7.2.5 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$162,000.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	\$162,000.00

El monto reportado se verificó contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable. De la revisión efectuada se determinó que todo está correcto.

4.7.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de \$60'361,343.47, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$17,497,034.15	28.99
B. Gastos efectuados en campañas políticas		26,793,859.32	44.39
C. Gastos por Actividades Específicas		16,070,450.00	26.62
Educación y Capacitación Política	\$877,450.00		
Investigación Socioeconómica y Política	1,207,500.00		
Tareas Editoriales	13,985,500.00		
D. Transferencia a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$60,361,343.47	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

En relación con el recuadro II Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, el partido omitió anexar al informe anual el detalle de dichos egresos, tal y como lo establece el citado formato.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 15.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó que presentara la información omitida.

Por otra parte, en relación al recuadro III, Resumen, en el renglón correspondiente al Saldo, el partido omitió anexar al informe anual el detalle de la integración del saldo final, tal y como lo establece el citado formato.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 15.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó que presentara la información omitida.

Asimismo, respecto al formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, inciso A) Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, punto 2 a sus Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares, el partido omitió anexar el detalle de las transferencias efectuadas, tal y como lo establece el mismo documento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 15.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara la información omitida.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/288/01, de fecha 31 de mayo de 2001, recibido por el instituto político el 1° de junio del año en curso. En términos de lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del citado Reglamento, se otorgó un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. PSN/OF/011/01 de fecha 15 de junio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"...Se envía anexo al presente el detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias.

... Se envía anexo al presente la integración del saldo final.

...Se envía el detalle de Transferencias Internas a nuestra organización adherente, Fundación Nacionalista A.C."

De la revisión a la documentación presentada, se consideraron subsanadas las observaciones efectuadas, en virtud de que presentó la documentación solicitada y se realizaron las correcciones correspondientes.

Por otra parte, con fecha 15 de junio del año en curso, el partido presentó una nueva versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre del año 2000. De la revisión efectuada a dicha balanza, se observó que el instituto político llevó a cabo una serie de ajustes que no fueron solicitados por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización; además, no presentó documentación alguna que respaldara dichos ajustes, haciendo caso omiso a lo señalado en el oficio No. STCFRPAP/288/01 de fecha 31 de mayo del año en curso, que a la letra se transcribe:

“En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual”.

Asimismo, se solicitó al partido remitir a esta Secretaría Técnica la balanza de comprobación al 31 de diciembre del año 2000 corregida y los auxiliares a último nivel con cifras definitivas, anexando la documentación comprobatoria.

A continuación se detallan las cuentas que reportan saldos modificados:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-XII-00	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-XII-00	DIFERENCIA
		4 DE ABRIL DE 2001	15 DE JUNIO DE 2001	
101	Bancos	\$8,206.15	\$8,207.94	\$1.79
113	Mobiliario y Equipo	498,118.17	485,274.34	-12,843.83
115	Equipo de Cómputo	286,467.37	299,017.32	12,549.95
300	Patrimonio	1,159,542.93	-317,158.85	842,384.08
310	Déficit o Remanente Ejercicios Anteriores	2,518,092.95	2,520,047.31	1,954.36
521	Materiales y Suministros	889,473.77	47383.57	-842,090.20
522	Servicios Generales	2,854,206.38	2,852,250.23	-1,956.15

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre del año 2000, de todas las cuentas modificadas, así como las pólizas de ajuste o reclasificación, con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito número PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“...Con relación a su observación generada por su oficio STCFRPAP/288/01, en donde nos hacen una serie de observaciones y que vía oficio PSN/OF/O11/01, fueron solventadas, empero no se enviaron en ese momento los auxiliares de las cuentas que sufrieron modificaciones además de las pólizas y que posteriormente en forma económica le fueron entregadas en propia mano a la L.C. GUADALUPE LABASTIDA BAUTISTA. Por lo expuesto anteriormente, y con base a las modificaciones que se realizan en respuesta a sus oficios, enviamos a ustedes Balanzas de comprobación al 31 de Diciembre de 2000, junto con los auxiliares de las cuentas que sufrieron modificaciones”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud que presentó la documentación solicitada. Por lo antes expuesto, se considera subsanada la observación.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 15 de junio de 2001, se presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$17,495,077.64	28.99
B. Gastos efectuados en Campañas Políticas		26,793,859.32	44.39
C. Gastos por Actividades Específicas		16,070,450.00	26.62
Educación y Capacitación Política	\$877,450.00		
Investigación Socioeconómica y Política	1,207,500.00		
Tareas Editoriales	13,985,500.00		
D. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	
Total		\$60,359,386.96	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los egresos, se determinó lo siguiente:

4.7.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Por este concepto el partido reportó un importe de \$17'495,077.64. A continuación se muestra como quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$12,772,133.00
Materiales y Suministros	33,419.17
Servicios Generales	2,845,636.79
Gastos en Fundaciones	250,000.00
Transferencias a Organizaciones Adherentes	502,831.12
Activo Fijo	871,057.56
Gastos en programas de Radio y T.V.	220,000.00
Total	\$17,495,077.64

4.7.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales la suma de \$12,772,133.00, la cual se encuentra integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Honorarios	\$3,345,000.00	26.19
Reconocimientos por Actividades Políticas	9,420,299.00	73.76
Capacitación al Personal	6,834.00	0.05
Total	\$12,772,133.00	100.00

a) Revisión

En la cuenta Servicios Personales, el partido reportó un importe de \$12,772,133.00, del cual se revisó el 100%.

En la subcuenta Honorarios se revisó un monto de \$3'345,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. Como resultado de la revisión se observó lo siguiente:

Se localizaron comprobantes que de acuerdo al concepto correspondían a servicios profesionales. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-287/10-00	0020	Promociones y Servicios a Negocios, S.C. de R.L. de C.V.	Servicios administrativos realizados al partido.	\$275,000.00
PE-288/10-00	0021	Promociones y Servicios a Negocios, S.C. de R.L. de C.V.	Servicios administrativos realizados al partido.	225,000.00
PE-290/10-00	0022	Promociones y Servicios a Negocios, S.C. de R.L. de C.V.	Elaboración y aplicación del control interno realizado al partido	350,000.00
PE-291/10-00	0045	Servicio Fiscal de México, S.C. de R.L. de C.V.	Prestación de servicios profesionales de contabilidad.	250,000.00
PE-292/10-00	0023	Promociones y Servicios a Negocios, S.C. de R.L. de C.V.	Servicios administrativos realizados al partido.	250,000.00
PE-293/10-00	0024	Promociones y Servicios a Negocios, S.C. de R.L. de C.V.	Servicios administrativos realizados al partido.	335,000.00
PE-304/10-00	0046	Servicio Fiscal de México, S.C. de R.L. de C.V.	Prestación de servicios profesionales de contabilidad.	275,000.00
PE-311/10-00	0026	Promociones y Servicios a Negocios, S.C. de R.L. de C.V.	Elaboración y aplicación del control interno realizado al partido.	325,000.00
PE-312/10-00	0025	Promociones y Servicios a Negocios, S.C. de R.L. de C.V.	Servicios administrativos realizados al partido.	315,000.00
PE-323/11-00	0047	Servicio Fiscal de México, S.C. de R.L. de C.V.	Servicios profesionales de contabilidad.	395,000.00
PE-053/11-00	0050	Servicio Fiscal de México, S.C. de R.L. de C.V.	Servicios profesionales de contabilidad.	350,000.00
Total				\$3,345,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los contratos o convenios celebrados entre ese instituto político y el prestador del servicio, así como el o los resultados obtenidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad

electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01, de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a su solicitud de presentar los convenios establecidos con las empresas prestadoras de servicios profesionales les hacemos llegar los contratos originales con copia simple para su cotejo de los proveedores de bienes y servicios.

- 1. Promociones y Servicios a Negocios S.C. de R.L. de C.V. al cual anexamos contratos de prestaciones de servicios profesionales con respecto a ‘SERVICIOS ADMINISTRATIVOS’ y ‘ELABORACIÓN y APLICACIÓN DE CONTROL INTERNO’.*
- 2. Servicio Fiscal de México, S. C. de R.L. de C. V., al cual se anexa al presente original del contrato de prestación de servicios profesionales con respecto ‘SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD’ ”.*

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se consideró subsanada la observación.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, se reportó un importe de \$9,420,299.00, el cual se revisó al 100%, observándose lo siguiente:

Existían registros contables por un monto de \$561,357.60, de los cuales no se localizó la póliza cheque original. Dicho monto se integra como a continuación se detalla:

REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	IMPORTE
PE-028/01-00	0005	\$75,000.00
PE-003/03-00	0150	5,517.60
PE-030/05-00	0611	23,000.00
PE-108/07-00	0813	7,000.00
PE-152/07-00	0857	10,953.00
PE-117/08-00	0963	3,450.00
PE-037/08-00	0883	7,000.00
PE-109/08-00	0956	7,000.00
PE-102/08-00	0949	7,000.00
PE-213/08-00	1058	7,406.00
PE-180/08-00	1025	7,000.00
PE-108/08-00	0955	7,000.00
PE-225/08-00	1070	2,600.00
PE-059/08-00	0905	4,000.00
PE-094/08-00	0936	9,000.00
PE-113/08-00	0959	5,000.00
PE-098/08-00	0945	7,000.00
PE-240/08-00	1079	88,000.00
PE-169/08-00	1014	1,500.00
PE 234/08-00	1078	7,000.00
PE-121/08-00	0967	6,838.00
PE-196/08-00	1041	7,000.00
PE-219/09-00	1129	2,000.00
PE-248/09-00	1160	7,000.00
PE-249/09-00	1161	6,000.00
PE-250/09-00	1162	7,000.00
PE-370/09-00	1153	50,000.00
PE-264/10-00	1283	7,000.00
PE-272/10-00	1291	7,500.00
PE-277/10-00	1177	3,000.00
PE-073/10-00	1215	750.00
PE-094/10-00	1235	3,000.00
PE-100/10-00	1241	6,060.00
PE-253/10-00	1272	2,500.00
PE-333/10-00	1623	6,000.00
PE 347/10-00	1636	7,100.00
PE-374/10-00	1658	3,000.00
PE-096/10-00	1237	2,500.00
PE-049/10-00	1191	7,000.00
PE-263/10-00	1282	7,000.00
PE-318/10-00	1411	1,200.00
PE-322/10-00	1415	1,627.00
PE-332/10-00	1622	4,600.00
PE-339/10-00	1628	12,171.00
PE-368/10-00	1652	7,000.00
PE-360/10-00	1644	11,000.00
PE-099/10-00	1240	4,230.00
PE-104/10-00	1244	3,000.00
PE-107/10-00	1247	15,000.00
PE-375/10-00	1659	7,500.00
PE-027/10-00	1269	22,755.00
PE-195/11-00	1839	1,500.00
PE-199/11-00	1843	7,500.00
PE-071/11-00	1704	9,700.00

REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	IMPORTE
PE-126/11-00	1765	3,800.00
PE-187/11-00	1831	7,100.00
PE-019/12-00	1876	2,000.00
TOTAL		\$561,357.60

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas cheque originales antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcriben:

Artículo 11.5

"...Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/511/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/01/018/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"...En relación a su verificación sobre los Reconocimientos por Actividades Políticas de nuestro Partido, de los cuales su secretaría se encontró con la irregularidad de la no localización de las pólizas de cheque originales, anexamos póliza de Egreso y de cheque de los (...) REPAPS".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación, en virtud de que presentó la documentación solicitada.

Se localizó el registro de 3 pólizas de egresos que tenían como soporte documental recibos “REPAP”. Sin embargo, el nombre plasmado en las pólizas cheques no coincidía con el nombre asentado en los recibos, aunado a que el concepto del pago de la póliza cheque no es por reconocimientos por actividades políticas, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	FOLIO “REPAP”	NOMBRE EN EL RECIBO	CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DE:	IMPORTE
PE-012/02-00	0008	JESÚS VALLE ZAVALETA	LUZ MARÍA LUNA OLIVARES POR CONCEPTO PAGO DE RENTA	\$5,517.60
PE-261/11-00	1715	EDMUNDO DÍAZ PADILLA	TECNOLOGÍA EN SISTEMAS Y RECURSOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.	6,670.50
PE-015/03-00	0292	JUAN JIMÉNEZ LÓPEZ	REBECA MUÑOZ MORALES	17,500.00
TOTAL				\$29,688.10

Por lo antes expuesto, de conformidad con el artículo 11.1 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes o en su caso, la documentación soporte en original con requisitos fiscales.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/511/01 de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/01/018/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“...Con respecto a las pólizas de cheque en los cuales no coinciden con el nombre asentados en los recibos, estos por un error involuntario se plasmaron datos ajenos a la póliza, sin embargo las personas efectivamente recibieron los apoyos respectivos”.

La Comisión de Fiscalización no consideró subsanada la observación, aún cuando el partido indicara en su respuesta que los datos asentados en las pólizas cheques son resultado de un error involuntario, en tanto que el partido no proporcionó evidencia de su dicho, incumpléndose, por tanto, con lo establecido en los artículos 11.1 y 14.3 del Reglamento aplicable a partidos políticos. En consecuencia, no quedó subsanada la observación.

Se observó que existían personas que recibieron pagos por reconocimientos por actividades políticas que excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año 2000, lo que equivalía a \$15,160.00. Las personas en comento se señalan en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	FECHA	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL MENSUAL	DIFERENCIA
PE-037/08-00	0883	02-08-00	ADHARA OROZCO MEDINA	\$7,000.00		
PE-109/08-00	0956	17-08-00	ADHARA OROZCO MEDINA	7,000.00		
PE-192/08-00	1037	31-08-00	ADHARA OROZCO MEDINA	7,000.00	\$21,000.00	\$5,840.00
PE-051/10-00	1193	02-10-00	ADHARA OROZCO MEDINA	7,000.00		
PE-262/10-00	1281	16-10-00	ADHARA OROZCO MEDINA	7,000.00		
PE-361/10-00	1645	18-10-00	ADHARA OROZCO MEDINA	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-021/02-00	0012	11-02-00	ADOLFO CHAVEZ SOTELO	20,131.00	20,131.00	4,971.00
PE-030/08-00	0876	02-08-00	ADRIAN DIAZ BARRIGA RIOJAS	7,000.00		
PE-102/08-00	0949	17-08-00	ADRIAN DIAZ BARRIGA RIOJAS	7,000.00		
PE-177/08-00	1022	31-08-00	ADRIAN DIAZ BARRIGA RIOJAS	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-047/10-00	1189	02-10-00	ADRIAN DIAZ BARRIGA RIOJAS	7,000.00		
PE-269/10-00	1288	16-10-00	ADRIAN DIAZ BARRIGA RIOJAS	7,000.00		
PE-367/10-00	1651	18-10-00	ADRIAN DIAZ BARRIGA RIOJAS	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-040/08-00	0886	02-08-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	7,884.00		
PE-336/08-00	0937	08-08-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	500.00		
PE-127/08-00	0973	17-08-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	3,750.00		
PE-213/08-00	1058	31-08-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	7,406.00	19,540.00	4,380.00
PE-068/10-00	1210	02-10-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	8,634.00		
PE-109/10-00	1249	02-10-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	5,050.00		
PE-342/10-00	1631	18-10-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	9,624.00	23,308.00	8,148.00
PE-086/11-00	1725	14-11-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	5,650.00		
PE-155/11-00	1794	15-11-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	1,500.00		
PE-180/11-00	1824	30-11-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	9,807.91	16,957.91	1,797.91
PE-012/06-00	0624	01-06-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	7,300.00		
PE-062/06-00	0661	15-06-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	12,083.00	19383.00	4,223.00
PE-083/07-00	0787	03-07-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	7,471.00		
PE-125/07-00	0830	17-07-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	7,250.00		
PE-161/07-00	0864	26-07-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	7,500.00	22,221.00	7,061.00
PE-049/08-00	0895	02-08-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	3,500.00		
PE-121/08-00	0967	17-08-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	6,838.00		
PE-168/08-00	1013	18-08-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	1,000.00		
PE-228/08-00	1073	31-08-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	4,393.00	15,731.00	-571.00
PE-062/11-00	1695	01-11-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	11,280.00		
PE-099/11-00	1738	14-11-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	2,500.00		
PE-188/11-00	1832	30-11-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	2,500.00	16,280.00	1,120.00
PE-276/10-00	1176	01-10-00	ADULFO MATILDES RAMOS	7,000.00		
PE-054/10-00	1196	02-10-00	ADULFO MATILDES RAMOS	7,000.00		
PE-364/10-00	1648	18-10-00	ADULFO MATILDES RAMOS	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-026/12-00	1883	01-12-00	ALBERTO LOJERO GONZÁLEZ	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-023/04-00	0438	04-04-00	ALBERTO MALDONADO SANCHEZ	44,000.00	44,000.00	28,840.00
PE-028/08-00	0874	02-08-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	7,000.00		
PE-099/08-00	0946	17-08-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	7,000.00		
PE-180/08-00	1025	31-08-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-048/10-00	1190	02-10-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	7,000.00		
PE-097/10-00	1238	02-10-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	2,500.00		
PE-267/10-00	1286	16-10-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	7,000.00		
PE-369/10-00	1653	18-10-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	7,000.00	23,500.00	8,340.00
PE-084/11-00	1723	14-11-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	2,150.00		
PE-089/11-00	1728	14-11-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	7,000.00		
PE-166/11-00	1805	15-11-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	7,000.00	16,150.00	990.00
PE-028/01-00	0005	19-01-00	AMÉRICA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	75,000.00	75,000.00	59,840.00
PE-181/09-00	1090	13-09-00	ANGÉLICA OLVERA MILLÁN	7,000.00		
PE-182/09-00	1091	13-09-00	ANGÉLICA OLVERA MILLÁN	6,000.00		
PE-183/09-00	1092	15-09-00	ANGÉLICA OLVERA MILLÁN	7,000.00		
PE-219/09-00	1129	15-09-00	ANGÉLICA OLVERA MILLÁN	2,000.00	22,000.00	6,840.00
PE-297/10-00	1182	01-10-00	ANTONIO ANDRADE LIZAOLA	14,000.00		
PE-298/10-00	1183	01-10-00	ANTONIO ANDRADE LIZAOLA	2,433.00		
PE-299/10-00	1184	01-10-00	ANTONIO ANDRADE LIZAOLA	14,000.00		
PE-095/10-00	1236	02-10-00	ANTONIO ANDRADE LIZAOLA	3,500.00	33,933.00	18,773.00
PE-248/09-00	1160	22-09-00	ANTONIO CAMPOS QUIROZ	7,000.00		
PE-249/09-00	1161	22-09-00	ANTONIO CAMPOS QUIROZ	6,000.00		
PE-250/09-00	1162	22-09-00	ANTONIO CAMPOS QUIROZ	7,000.00	20,000.00	4,840.00
PE-370/09-00	1153	15-09-00	ARSENIO GARCÍA ROSENDO	50,000.00	50,000.00	34,840.00
PE-042/02-00	0013	12-02-00	ARTEMIO REYES ALVAREZ	44,000.00	44,000.00	28,840.00
PE-025/01-00	0004	15-01-00	ARTURO BLANCO HERNÁNDEZ	75,000.00	75,000.00	59,840.00
PE-026/08-00	0872	02-08-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	7,000.00		
PE-108/08-00	0955	17-08-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	7,000.00		
PE-234/08-00	1078	31-08-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	7,000.00	21,000.00	5,840.00

REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	FECHA	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL MENSUAL	DIFERENCIA
PE-050/10-00	1192	02-10-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	7,000.00		
PE-264/10-00	1283	16-10-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	7,000.00		
PE-365/10-00	1649	18-10-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-258/09-00	1171	27-09-00	CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ	10,000.00		
PE-259/09-00	1172	29-09-00	CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ	10,000.00	20,000.00	4,840.00
PE-272/10-00	1291	16-10-00	CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ	7,500.00		
PE-309/10-00	1321	18-10-00	CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ	3,500.00		
PE-310/10-00	1401	18-10-00	CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ	3,500.00		
PE-375/10-00	1659	18-10-00	CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ	7,500.00	22,000.00	6,840.00
PE-060/11-00	1693	01-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ	1,500.00		
PE-125/11-00	1764	15-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ	7,500.00		
PE-151/11-00	1790	15-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ	1,500.00		
PE-195/11-00	1839	30-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ	1,500.00		
PE-199/11-00	1843	30-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ	7,500.00	19,500.00	4,340.00
PE-025/12-00	1887	01-12-00	CARLOS MAURICIO BARRÓN VEGA	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-042/08-00	0888	02-08-00	CARMEN JUÁREZ TURRUBIATES	12,400.00		
PE-050/08-00	0896	02-08-00	CARMEN JUÁREZ TURRUBIATES	2,600.00		
PE-115/08-00	0961	17-08-00	CARMEN JUÁREZ TURRUBIATES	4,389.00		
PE-225/08-00	1070	31-08-00	CARMEN JUÁREZ TURRUBIATES	2,600.00	21,989.00	-6,829.00
PE-059/08-00	0905	02-08-00	CECILIA ANDRACA GARCÍA	4,000.00		
PE-060/08-00	0906	02-08-00	CECILIA ANDRACA GARCÍA	10,000.00		
PE-061/08-00	0907	02-08-00	CECILIA ANDRACA GARCÍA	4,450.00		
PE-163/08-00	1008	18-08-00	CECILIA ANDRACA GARCÍA	6,800.00		
PE-184/08-00	1029	31-08-00	CECILIA ANDRACA GARCÍA	7,000.00	32,250.00	17,090.00
PE-275/10-00	1175	01-10-00	CECILIA ANDRACA GARCÍA	7,000.00		
PE-53/10-00	1195	02-10-00	CECILIA ANDRACA GARCÍA	7,000.00		
PE-363/10-00	1647	18-10-00	CECILIA ANDRACA GARCÍA	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-274/10-00	1174	01-10-00	CLAUDIA MÉRIDA HUICOCHEA MARTÍNEZ	2,000.00		
PE-309/10-00	1324	18-10-00	CLAUDIA MÉRIDA HUICOCHEA MARTÍNEZ	3,500.00		
PE-310/10-00	1404	18-10-00	CLAUDIA MÉRIDA HUICOCHEA MARTÍNEZ	3,500.00		
PE-325/10-00	1496	18-10-00	CLAUDIA MÉRIDA HUICOCHEA MARTÍNEZ	3,500.00		
PE-326/10-00	1515	18-10-00	CLAUDIA MÉRIDA HUICOCHEA MARTÍNEZ	3,500.00	16,000.00	840.00
PE-092/10-00	1234	02-10-00	DANIEL HIDALGO JIMÉNEZ	5,902.00		
PE-257/10-00	1276	16-10-00	DANIEL HIDALGO JIMÉNEZ	5,250.00		
PE-310/10-00	1358	18-10-00	DANIEL HIDALGO JIMÉNEZ	3,500.00		
PE-325/10-00	1492	18-10-00	DANIEL HIDALGO JIMÉNEZ	3,500.00	18,152.00	2,992.00
PE-277/10-00	1177	01-10-00	ESTHER NOEMI SANDOVAL LARA	3,000.00		
PE-073/10-00	1215	02-10-00	ESTHER NOEMI SANDOVAL LARA	750.00		
PE-094/10-00	1235	02-10-00	ESTHER NOEMI SANDOVAL LARA	3,000.00		
PE-100/10-00	1241	02-10-00	ESTHER NOEMI SANDOVAL LARA	6,060.00		
PE-253/10-00	1272	16-10-00	ESTHER NOEMI SANDOVAL LARA	2,500.00		
PE-333/10-00	1623	18-10-00	ESTHER NOEMI SANDOVAL LARA	6,000.00		
PE-374/10-00	1658	18-10-00	ESTHER NOEMI SANDOVAL LARA	3,000.00	24,310.00	9,150.00
PE-011/06-00	0623	01-06-00	EZEQUIEL MUNOZ MORALES	8,800.00		
PE-061/06-00	0660	15-06-00	EZEQUIEL MUNOZ MORALES	6,925.50	15,725.50	565.50
PE-047/08-00	0893	02-08-00	EZEQUIEL MUNOZ MORALES	7,600.00		
PE-119/08-00	0965	17-08-00	EZEQUIEL MUNOZ MORALES	7,585.00		
PE-221/08-00	1066	31-08-00	EZEQUIEL MUNOZ MORALES	9,100.00	24,285.00	9,125.00
PE-278/10-00	1178	01-10-00	EZEQUIEL MUNOZ MORALES	9,700.00		
PE-070/10-00	1212	02-10-00	EZEQUIEL MUNOZ MORALES	7,600.00		
PE-116/10-00	1256	02-10-00	EZEQUIEL MUNOZ MORALES	6,168.00		
PE-326/10-00	1520	18-10-00	EZEQUIEL MUNOZ MORALES	3,500.00		
PE-347/10-00	1636	18-10-00	EZEQUIEL MUNOZ MORALES	7,100.00	34,068.00	18,908.00
PE-071/11-00	1704	01-11-00	EZEQUIEL MUNOZ MORALES	9,700.00		
PE-126/11-00	1765	15-11-00	EZEQUIEL MUNOZ MORALES	3,800.00		
PE-187/11-00	1831	30-11-00	EZEQUIEL MUNOZ MORALES	7,100.00	20,600.00	5,440.00
PE-033/08-00	0879	02-08-00	FERMIN DÍAZ BARRIGA	7,000.00		
PE-052/08-00	0898	02-08-00	FERMIN DÍAZ BARRIGA	4,000.00		
PE-118/08-00	0964	17-08-00	FERMIN DÍAZ BARRIGA	4,000.00		
PE-230/08-00	1075	31-08-00	FERMIN DÍAZ BARRIGA	4,000.00	19,000.00	3,840.00
PE-037/12-00	1889	01-12-00	GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-046/08-00	0892	02-08-00	GUADALUPE DÍAZ ACEVEDO	8,500.00		
PE-129/08-00	0975	17-08-00	GUADALUPE DÍAZ ACEVEDO	7,596.00		
PE-227/08-00	1072	31-08-00	GUADALUPE DÍAZ ACEVEDO	8,500.00	24,596.00	9,436.00
PE-079/10-00	1221	02-10-00	GUADALUPE DÍAZ ACEVEDO	8,987.00		
PE-098/10-00	1239	02-10-00	GUADALUPE DÍAZ ACEVEDO	1,000.00		
PE-309/10-00	1341	18-10-00	GUADALUPE DÍAZ ACEVEDO	3,500.00		
PE-326/10-00	1519	18-10-00	GUADALUPE DÍAZ ACEVEDO	3,500.00	16,987.00	1,827.00
PE-024/12-00	1880	01-12-00	GUILLERMO ROSAS PEÑA	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-079/08-00	0925	02-08-00	GUSTAVO HUMBERTO RIOJAS SIMENTAL	7,500.00		
PE-152/08-00	0997	17-08-00	GUSTAVO HUMBERTO RIOJAS SIMENTAL	4,500.00		
PE-203/08-00	1048	31-08-00	GUSTAVO HUMBERTO RIOJAS SIMENTAL	7,500.00	19,500.00	4,340.00
PE-077/08-00	0923	02-08-00	ISRAEL DE LA CHICA FUENTES	7,000.00		
PE-123/08-00	0969	17-08-00	ISRAEL DE LA CHICA FUENTES	7,000.00		
PE-185/08-00	1030	31-08-00	ISRAEL DE LA CHICA FUENTES	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-279/10-00	1179	01-10-00	JAIMÉ MORALES RAMÍREZ	4,166.00		
PE-296/10-00	1181	01-10-00	JAIMÉ MORALES RAMÍREZ	14,000.00		
PE-096/10-00	1237	02-10-00	JAIMÉ MORALES RAMÍREZ	2,500.00		
PE-325/10-00	1486	18-10-00	JAIMÉ MORALES RAMÍREZ	3,500.00		
PE-326/10-00	1523	18-10-00	JAIMÉ MORALES RAMÍREZ	3,500.00	27,666.00	12,506.00
PE-023/12-00	1882	01-12-00	JAVIER SEGURA PENALOZA	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-025/04-00	0440	04-04-00	JESÚS GARCÍA ORTIZ	35,000.00	35,000.00	19,840.00
PE-242/10-00	1265	02-10-00	JESUS VALLE ZAVALA	750.00		

REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	FECHA	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL MENSUAL	DIFERENCIA
PE-309/10-00	1322	18-10-00	JESÚS VALLE ZAVALA	3,500.00		
PE-310/10-00	1402	18-10-00	JESÚS VALLE ZAVALA	3,500.00		
PE-325/10-00	1482	18-10-00	JESÚS VALLE ZAVALA	3,500.00		
PE-325/10-00	1505	18-10-00	JESÚS VALLE ZAVALA	3,500.00		
PE-373/10-00	1657	18-10-00	JESÚS VALLE ZAVALA	750.00	15,500.00	340.00
PE-029/08-00	0875	02-08-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	7,000.00		
PE-100/08-00	0947	17-08-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	7,000.00		
PE-178/08-00	1023	31-08-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-049/10-00	1191	02-10-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	7,000.00		
PE-263/10-00	1282	16-10-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	7,000.00		
PE-318/10-00	1411	18-10-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	1,200.00		
PE-322/10-00	1415	18-10-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	1,627.00		
PE-332/10-00	1622	18-10-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	4,600.00		
PE-339/10-00	1628	18-10-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	12,171.00		
PE-368/10-00	1652	18-10-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	7,000.00	40,598.00	25,438.00
PE-109/11-00	1748	15-11-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	7,000.00		
PE-154/11-00	1793	15-11-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	1,700.00		
PE-167/11-00	1811	30-11-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	7,000.00		
PE-193/11-00	1837	30-11-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	3,250.00	18,950.00	3,790.00
PE-049/11-00	1685	01-11-00	JOSÉ MANUEL FLORES LÓPEZ	9,000.00		
PE-068/11-00	1701	01-11-00	JOSÉ MANUEL FLORES LÓPEZ	1,200.00		
PE-075/11-00	1708	01-11-00	JOSÉ MANUEL FLORES LÓPEZ	1,082.00		
PE-148/11-00	1787	15-11-00	JOSÉ MANUEL FLORES LÓPEZ	1,237.00		
PE-157/11-00	1796	15-11-00	JOSÉ MANUEL FLORES LÓPEZ	2,000.00		
PE-158/11-00	1797	15-11-00	JOSÉ MANUEL FLORES LÓPEZ	2,283.75	16,802.75	1,642.75
PE-053/08-00	0899	02-08-00	JOSÉ REFUGIO CORONA DURÁN	6,570.00		
PE-114/08-00	0960	17-08-00	JOSÉ REFUGIO CORONA DURÁN	4,500.00		
PE-223/08-00	1068	31-08-00	JOSÉ REFUGIO CORONA DURÁN	5,585.00	16,655.00	1,495.00
PE-083/10-00	1225	02-10-00	JOSÉ REFUGIO CORONA DURÁN	6,570.00		
PE-120/10-00	1260	02-10-00	JOSÉ REFUGIO CORONA DURÁN	4,500.00		
PE-353/10-00	1642	18-10-00	JOSÉ REFUGIO CORONA DURÁN	6,880.50	17,950.50	2,790.50
PE-027/08-00	0873	02-08-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLÁN	7,000.00		
PE-097/08-00	0944	17-08-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLÁN	7,000.00		
PE-183/08-00	1028	31-08-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLÁN	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-101/10-00	1242	02-10-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLÁN	6,000.00		
PE-119/10-00	1259	02-10-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLÁN	6,600.00		
PE-310/10-00	1357	18-10-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLÁN	3,500.00		
PE-352/10-00	1641	18-10-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLÁN	8,300.00	24,400.00	9,240.00
PE-015/03-00	0292	17-03-00	JUAN JIMÉNEZ LÓPEZ	17,500.00	17,500.00	2,340.00
PE-016/12-00	1873	01-12-00	JUAN JOSÉ ACOSTA UGALDE	7,000.00		
PE-017/12-00	1874	01-12-00	JUAN JOSÉ ACOSTA UGALDE	7,000.00		
PE-044/12-00	1896	01-12-00	JUAN JOSÉ ACOSTA UGALDE	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-030/12-00	1886	01-12-00	LAURA MAYA RODRIGUEZ	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-036/08-00	0882	02-08-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	7,000.00		
PE-105/08-00	0952	17-08-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	7,000.00		
PE-175/08-00	1020	31-08-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-360/10-00	1644	18-10-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	11,000.00		
PE-270/10-00	1289	16-10-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	8,000.00		
PE-271/10-00	1290	16-10-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	9,000.00	28,000.00	12,840.00
PE-094/08-00	0936	08-08-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	9,000.00		
PE-113/08-00	0959	17-08-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	5,000.00		
PE-165/08-00	1010	18-08-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	3,000.00		
PE-169/08-00	1014	22-08-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	1,500.00		
PE-171/08-00	1016	22-08-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	5,000.00		
PE-211/08-00	1056	31-08-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	5,000.00	28,500.00	13,340.00
PE-099/10-00	1240	02-10-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	4,230.00		
PE-104/10-00	1244	02-10-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	3,000.00		
PE-107/10-00	1247	02-10-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	15,000.00		
PE-252/10-00	1271	16-10-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	2,000.00		
PE-313/10-00	1407	18-10-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	6,500.00		
PE-338/10-00	1627	18-10-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	3,000.00	33,730.00	18,570.00
PE-039/11-00	1676	01-11-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	2,000.00		
PE-069/11-00	1702	01-11-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	4,500.00		
PE-073/11-00	1706	01-11-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	4,185.00		
PE-076/11-00	1709	01-11-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	2,000.00		
PE-079/11-00	1712	01-11-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	2,500.00		
PE-156/11-00	1795	15-11-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	1,500.00	16,685.00	1,525.00
PE-025/08-00	0871	02-08-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	7,000.00		
PE-098/08-00	0945	17-08-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	7,000.00		
PE-181/08-00	1026	31-08-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-052/10-00	1194	02-10-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	7,000.00		
PE-266/10-00	1285	16-10-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	7,000.00		
PE-309/10-00	1342	18-10-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	3,500.00		
PE-370/10-00	1654	18-10-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	7,000.00	24,500.00	9,340.00
PE-070/01-00	0006	26-01-00	MARIANA MORALES SANCHEZ	18,000.00	18,000.00	2,840.00
PE-014/02-00	0009	04-02-00	MARIO CÉSAR YAÑEZ ABREGO	22,150.00	22,150.00	6,990.00
PE-055/08-00	0901	02-08-00	MARIO ELOY LARA CASTILLO	1,250.00		
PE-144/08-00	0989	17-08-00	MARIO ELOY LARA CASTILLO	1,250.00		
PE-188/08-00	1033	31-08-00	MARIO ELOY LARA CASTILLO	12,750.00	15,250.00	90.00
PE-032/12-00	1888	01-12-00	MARTHA ERNESTINA SANDOVAL LARA	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-240/08-00	1079	31-08-00	MARTIN GARDUÑO MARTÍNEZ	88,000.00	88,000.00	72,840.00

REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	FECHA	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL MENSUAL	DIFERENCIA
PE-019/06-00	0630	01-06-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL CASTILLO	5,300.00		
PE-068/06-00	0665	15-06-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL CASTILLO	10,428.00	15,728.00	568.00
PE-058/08-00	0904	02-08-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL CASTILLO	5,388.58		
PE-116/08-00	0962	17-08-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL CASTILLO	8,653.00		
PE-224/08-00	1069	31-08-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL CASTILLO	7,290.00	21,331.58	6,171.58
PE-084/10-00	1226	02-10-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL CASTILLO	4,300.00		
PE-121/10-00	1261	02-10-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL CASTILLO	7,750.00		
PE-317/10-00	1410	18-10-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL CASTILLO	1,447.00		
PE-354/10-00	1643	18-10-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL CASTILLO	6,535.90	20,032.90	4,872.90
PE-061/11-00	1694	01-11-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL CASTILLO	4,663.00		
PE-103/11-00	1742	15-11-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL CASTILLO	9,300.00		
PE-192/11-00	1836	30-11-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL CASTILLO	7,204.00	21,167.00	6,007.00
PE-022/03-00	0151	08-03-00	MODESTO SAN LUIS SANCHEZ	10,000.00		
PE-027/03-00	0231	14-03-00	MODESTO SAN LUIS SANCHEZ	3,500.00		
PE-033/03-00	0311	31-03-00	MODESTO SAN LUIS SANCHEZ	3,500.00	17,000.00	1,840.00
PE-029/05-00	0534	24-05-00	MODESTO SAN LUIS SANCHEZ	3,500.00		
PE-030/05-00	0611	24-05-00	MODESTO SAN LUIS SANCHEZ	23,000.00	26,500.00	11,340.00
PE-032/08-00	0878	02-08-00	MÓNICA GABRIELA RIOJAS SANTANA	7,000.00		
PE-103/08-00	0950	17-08-00	MÓNICA GABRIELA RIOJAS SANTANA	7,000.00		
PE-191/08-00	1036	31-08-00	MÓNICA GABRIELA RIOJAS SANTANA	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-059/11-00	1692	01-11-00	MÓNICA GABRIELA RIOJAS SANTANA	4,000.00		
PE-074/11-00	1707	01-11-00	MÓNICA GABRIELA RIOJAS SANTANA	1,850.00		
PE-077/11-00	1710	01-11-00	MÓNICA GABRIELA RIOJAS SANTANA	2,000.00		
PE-081/11-00	1720	14-11-00	MÓNICA GABRIELA RIOJAS SANTANA	5,500.00		
PE-152/11-00	1791	15-11-00	MÓNICA GABRIELA RIOJAS SANTANA	3,500.00		
PE-160/11-00	1799	15-11-00	MÓNICA GABRIELA RIOJAS SANTANA	5,000.00	21,850.00	6,690.00
PE-31/12-00	1892	01-12-00	NORMA CHÁVEZ SOTELO	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-035/08-00	0881	02-08-00	NORMA PATRICIA RIOJAS SANTANA	7,000.00		
PE-106/08-00	0953	17-08-00	NORMA PATRICIA RIOJAS SANTANA	7,000.00		
PE-196/08-00	1041	31-08-00	NORMA PATRICIA RIOJAS SANTANA	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-033/12-00	1890	01-12-00	OLIVIA GUZMAN TAMEZ	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-060/03-00	0293	20-03-00	ORLANDO MORALES FERNÁNDEZ	20,000.00	20,000.00	4,840.00
PE-024/03-00	0152	08-03-00	PEDRO ANTONIO LIRA GÓMEZ	10,000.00		
PE-027/03-00	0232	14-03-00	PEDRO ANTONIO LIRA GÓMEZ	3,500.00		
PE-033/03-00	0312	31-03-00	PEDRO ANTONIO LIRA GÓMEZ	3,500.00	17,000.00	1,840.00
PE-029/05-00	0535	24-05-00	PEDRO ANTONIO LIRA GÓMEZ	3,500.00		
PE-031/05-00	0612	24-05-00	PEDRO ANTONIO LIRA GÓMEZ	21,000.00	24,500.00	9,340.00
PE-025/03-00	0153	10-03-00	PEDRO ARMANDO SANCHEZ ZAPATA	10,000.00		
PE-027/03-00	0233	14-03-00	PEDRO ARMANDO SANCHEZ ZAPATA	3,500.00		
PE-033/03-00	0313	31-03-00	PEDRO ARMANDO SANCHEZ ZAPATA	3,500.00	17,000.00	1,840.00
PE-035/12-00	1881	01-12-00	PROSPERO CARLOS FLORES NAVA	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-036/06-00	0641	09-06-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	10,933.00		
PE-057/06-00	0657	15-06-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	7,000.00	17,933.00	2,773.00
PE-029/07-00	0734	03-07-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	7,000.00		
PE-108/07-00	0813	17-07-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	7,000.00		
PE-152/07-00	0857	17-07-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	10,953.00	24,953.00	9,793.00
PE-031/08-00	0877	02-08-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	7,000.00		
PE-101/08-00	0948	17-08-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	7,000.00		
PE-117/08-00	0963	17-08-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	3,450.00		
PE-193/08-00	1038	31-08-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	7,000.00	24,450.00	9,290.00
PE-045/10-00	1187	02-10-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	7,000.00		
PE-268/10-00	1287	16-10-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	7,000.00		
PE-362/10-00	1646	18-10-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-029/06-00	0640	01-06-00	REBECA MUNOZ MORALES	95,000.00	95,000.00	79,840.00
PE-054/08-00	0900	02-08-00	RENE ACOSTA VÁZQUEZ	6,550.00		
PE-145/08-00	0990	17-08-00	RENE ACOSTA VÁZQUEZ	4,050.00		
PE-189/08-00	1034	31-08-00	RENE ACOSTA VÁZQUEZ	8,700.00	19,300.00	4,140.00
PE-077/10-00	1219	02-10-00	RENE ACOSTA VÁZQUEZ	6,050.00		
PE-320/10-00	1413	18-10-00	RENE ACOSTA VÁZQUEZ	12,000.00	18,050.00	2,890.00
PE-029/12-00	1891	01-12-00	RICARDO ANTONIO AGUILAR ALMANZA	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-028/12-00	1894	01-12-00	RICARDO DEL ANGEL MONTOYA	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-043/08-00	0889	02-08-00	SALVADOR MICHEL DIAZ	7,000.00		
PE-146/08-00	0991	17-08-00	SALVADOR MICHEL DIAZ	3,500.00		
PE-219/08-00	1064	31-08-00	SALVADOR MICHEL DIAZ	7,000.00	17,500.00	2,340.00
PE-036/12-00	1884	01-12-00	SILVIA AVENDANO PEREZ	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-034/12-00	1885	01-12-00	SILVIA ESPINOSA SANCHEZ	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-046/02-00	0077	20-02-00	SUSANA GONZALEZ MARTINEZ	20,000.00	20,000.00	4,840.00
PE-034/08-00	0880	02-08-00	SUSANA NIETO MALTOS	7,000.00		
PE-107/08-00	0954	17-08-00	SUSANA NIETO MALTOS	7,000.00		
PE-174/08-00	1019	31-08-00	SUSANA NIETO MALTOS	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-046/10-00	1188	02-10-00	SUSANA NIETO MALTOS	7,000.00		
PE-265/10-00	1284	16-10-00	SUSANA NIETO MALTOS	7,000.00		
PE-366/10-00	1650	18-10-00	SUSANA NIETO MALTOS	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-088/10-00	1230	02-10-00	VERÓNICA GONZÁLEZ CAMPOS	2,988.00		
PE-105/10-00	1245	02-10-00	VERÓNICA GONZÁLEZ CAMPOS	7,000.00		
PE-113/10-00	1253	02-10-00	VERÓNICA GONZÁLEZ CAMPOS	6,510.00		
PE-027/10-00	1269	16-10-00	VERÓNICA GONZÁLEZ CAMPOS	22,755.00		
PE-345/10-00	1634	18-10-00	VERÓNICA GONZÁLEZ CAMPOS	4,500.00	43,753.00	28,593.00
PE-070/11-00	1703	01-11-00	VERÓNICA GONZÁLEZ CAMPOS	23,000.00		
PE-097/11-00	1736	14-11-00	VERÓNICA GONZÁLEZ CAMPOS	8,598.19		

REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	FECHA	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL MENSUAL	DIFERENCIA
PE-184/11-00	1828	30-11-00	VERÓNICA GONZÁLEZ CAMPOS	4,900.00	36,498.19	21,338.19
PE-027/12-00	1893	01-12-00	VICTOR FUENTES ORTIZ	110,000.00	110,000.00	94,840.00
TOTAL				\$4,021,481.33	\$4,021,481.33	\$2,369,041.33

Por lo antes expuesto, y al haber incumplido lo estipulado en el artículo 14.4 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

“...Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/511/01 de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/01/018/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“...Haciendo referencia a su observación en donde supuestamente las personas señaladas en su oficio recibieron cantidades superiores a las estipuladas en el reglamento de manera mensual. Esta apreciación es errónea ya que las fechas plasmadas en los recibos de reconocimiento por actividades políticas solo se especifica el día en que se elaboraron dichos recibos y no teniendo ninguna relación con el periodo de las actividades que la persona realizó para nuestra organización.

Por lo anterior nuestro partido en ningún momento tiene la intención de transgredir lo establecido en el artículo 14.4. del cual transcribimos:

‘Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el distrito federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de

recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el distrito federal en el transcurso de un mes. en ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11. 1 del presente reglamento’.

Esto es basándonos en que las personas que a continuación listamos, recibieron sus apoyos económicos en fechas cercanas, pero debemos entender que los periodos comprendidos "POR HABER REALIZADO LAS ACTIVIDADES" son de fechas atrasadas y que por cuestiones personales de los beneficiarios no cobraron en tiempo sus respectivos reconocimientos.

A continuación hacemos referencia de los casos antes mencionados.

REFERENCIA POL. DE EGRESO	FOLIOS "REPAP"	FECHA DEL PERIODO	FECHA	NOMBRE	PARCIAL PERIODO
037	0833	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	ADHARA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
109	0956	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	ADHARA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
192	1037	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	ADHARA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
051	1193	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	ADHARA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
262	1281	01-10-00 AL 15-10-00	16-10-00	ADHARA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
361	1645	16-10-00 AL 30-10-00	18-10-00	ADHARA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
021	0012	15-01-00 AL 31-01-00	11-02-00	ADOLFO CHAVEZ SOTELO	\$20,131.00
030	0876	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	ADRIÁN DÍAZ BARRIGA RIOJAS	\$ 7,000.00
102	0949	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	ADRIÁN DÍAZ BARRIGA RIOJAS	\$ 7,000.00
177	1022	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	ADRIÁN DÍAZ BARRIGA RIOJAS	\$ 7,000.00
047	1189	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	ADRIÁN DÍAZ BARRIGA RIOJAS	\$ 7,000.00
269	1288	01-10-00 AL 15-10-00	16-10-00	ADRIÁN DÍAZ BARRIGA RIOJAS	\$ 7,000.00
367	1651	16-10-00 AL 31-10-00	18-10-00	ADRIÁN DÍAZ BARRIGA RIOJAS	\$ 7,000.00
040	0886	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 7,884.00
336	0937	08/08/00	08-08-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 500.00
127	0973	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 3,750.00
213	1058	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 7,406.00
068	1210	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 8,634.00
109	1249	01-10-00 AL 15-10-00	02-10-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 5,050.00
342	1631	16-10-00 AL 31-10-00	18-10-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 9,624.00
086	1725	01-11-00 AL 15-11-00	14-11-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 5,650.00
155	1794	16-11-00 AL 30-11-00	15-11-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 1,500.00
180	1824	01-12-00 AL 15-12-00	30-11-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 9,807.91
012	0624	16-04-00 AL 30-04-00	01-06-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	\$ 7,300.00
062	0661	01-05-00 AL 15-05-00	15-06-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	\$12,083.00
083	0787	16-05-00 AL 30-05-00	03-07-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	\$ 7,471.00
125	0830	01-06-00 AL 15-06-00	17-07-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	\$ 7,250.00
161	0864	06-06-00 AL 30-06-00	26-07-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	\$ 7,500.00
049	0895	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	\$ 3,500.00
121	0967	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	\$ 6,838.00

REFERENCIA POL. DE EGRESO	FOLIOS "REPAP"	FECHA DEL PERIODO	FECHA	NOMBRE	PARCIAL PERIODO
168	1013	16/08/00	18-08-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	\$ 1,000.00
228	1073	17-03-00 AL 31-03-00	31-08-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	\$ 4,393.00
062	1695	17-10-00 AL 30-10-00	01-11-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	\$11,280.00
099	1738	01-11-00 AL 15-11-00	14-11-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	\$ 2,500.00
188	1832	16-11-00 AL 30-11-00	30-11-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	\$ 2,500.00
276	1176	16-09-00 AL 30-09-00	01-10-00	ADULFO MATILDES RAMOS	\$ 7,000.00
054	1196	01-10-00 AL 15-10-00	02-10-00	ADULFO MATILDES RAMOS	\$ 7,000.00
364	1648	01-11-00 AL 15-11-00	18-10-00	ADULFO MATILDES RAMOS	\$ 7,000.00
028	0874	16-06-00 AL 31-06-00	02-08-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
099	0946	01-07-00 AL 15-07-00	17-08-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
180	1025	16-07-00 AL 31-07-00	31-08-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
048	1190	01-09-00 AL 15-09-00	02-10-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
097	1238	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 2,500.00
267	1286	01-10-00 AL 15-10-00	16-10-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
369	1653	16-10-00 AL 31-10-00	18-10-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
084	1723	01/11/00	14-11-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 2,150.00
089	1728	02-11-00 AL 15-11-00	14-11-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
166	1805	16-11-00 AL 30-11-00	15-11-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
181	1090	01-08-00 AL 15-08-00	13-09-00	ANGELICA OLVERA MILLAN	\$ 7,000.00
182	1091	16-06-00 AL 31-07-00	13-09-00	ANGELICA OLVERA MILLAN	\$ 6,000.00
183	1092	01-08-00 AL 15-08-00	15-09-00	ANGELICA OLVERA MILLAN	\$ 7,000.00
219	1129	16-08-00 AL 30-09-00	15-09-00	ANGELICA OLVERA MILLAN	\$ 2,000.00
297	1182	16-06-00 AL 31-07-00	01-10-00	ANTONIO ANDRADE LIZAOLA	\$14,000.00
298	1183	01-08-00 AL 15-08-00	01-10-00	ANTONIO ANDRADE LIZAOLA	\$ 2,433.00
299	1184	16-08-00 AL 30-09-00	01-10-00	ANTONIO ANDRADE LIZAOLA	\$14,000.00
095	1236	01-10-00 AL 15-10-00	02-10-00	ANTONIO ANDRADE LIZAOLA	\$ 3,500.00
248	1160	01-07-00 AL 31-07-00	22-09-00	ANTONIO CAMPOS QUIROZ	\$ 7,000.00
249	1161	01-08-00 AL 31-08-00	22-09-00	ANTONIO CAMPOS QUIROZ	\$ 6,000.00
250	1162	01-09-00 AL 30-09-00	22-09-00	ANTONIO CAMPOS QUIROZ	\$ 7,000.00
026	0872	01-07-01 AL 15-07-00	02-08-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	\$ 7,000.00
108	0955	16-07-00 AL 31-07-00	17-08-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	\$ 7,000.00
234	1078	01-08-00 AL 15-08-00	31-08-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	\$ 7,000.00
050	1192	01-09-00 AL 15-09-00	02-10-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	\$ 7,000.00
264	1283	16-09-00 AL 30-09-00	16-10-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	\$ 7,000.00
365	1649	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	\$ 7,000.00
258	1171	16-06-00 AL 15-07-00	27-09-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$10,000.00
259	1172	16-07-00 AL 15-08-00	29-09-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$10,000.00
272	1291	16-08-00 AL 31-08-00	16-10-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$ 7,500.00
309	1321	01-07-00 AL 07-09-00	18-10-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$ 3,500.00
310	1401	08-09-00 AL 15-09-00	18-10-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$ 3,500.00
375	1659	16-09-00 AL 29-09-00	18-10-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$ 7,500.00
060	1693	30/09/00	01-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$ 1,500.00
125	1764	01-10-00 AL 15-10-00	15-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$ 7,500.00
151	1790	25/10/00	15-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$ 1,500.00
195	1839	30/10/00	30-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$ 1,500.00
199	1843	01-11-00 AL 15-11-00	30-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$ 7,500.00
042	0888	01-04-00 AL 31-04-00	02-08-00	CARMEN JUAREZ TURRUBIATES	\$12,400.00
050	0896	01-06-00 AL 15-06-00	02-08-00	CARMEN JUAREZ TURRUBIATES	\$ 2,600.00
115	0961	16-06-00 AL 30-06-00	17-08-00	CARMEN JUAREZ TURRUBIATES	\$ 4,389.00

REFERENCIA POL. DE EGRESO	FOLIOS "REPAP"	FECHA DEL PERIODO	FECHA	NOMBRE	PARCIAL PERIODO
225	1070	01-07-00 AL 15-07-00	31-08-00	CARMEN JUAREZ TURRUBIATES	\$ 2,600.00
059	0905	01-06-00 AL 15-06-00	02-08-00	CECILIA ANDRACA GARCÍA	\$ 4,000.00
060	0906	16-06-00 AL 30-06-00	02-08-00	CECILIA ANDRACA GARCÍA	\$10,000.00
061	0907	01-07-00 AL 15-07-00	02-08-00	CECILIA ANDRACA GARCÍA	\$ 4,450.00
163	1008	16-07-00 AL 31-07-00	18-08-00	CECILIA ANDRACA GARCÍA	\$ 6,800.00
184	1029	01-08-00 AL 15-08-00	31-08-00	CECILIA ANDRACA GARCÍA	\$ 7,000.00
275	1175	01-09-00 AL 15-09-00	01-10-00	CECILIA ANDRACA GARCÍA	\$ 7,000.00
053	1195	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	CECILIA ANDRACA GARCÍA	\$ 7,000.00
363	1647	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	CECILIA ANDRACA GARCÍA	\$ 7,000.00
274	1174	01-08-00 AL 15-08-00	01-10-00	CLAUDIA MERIDA HUICOCHEA MTZ	\$ 2,000.00
309	1324	16-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	CLAUDIA MERIDA HUICOCHEA MTZ	\$ 3,500.00
310	1404	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	CLAUDIA MERIDA HUICOCHEA MTZ	\$ 3,500.00
325	1496	16-08-00 AL 31-08-00	18-10-00	CLAUDIA MERIDA HUICOCHEA MTZ	\$ 3,500.00
326	1515	01-09-00 AL 15-09-00	18-10-00	CLAUDIA MERIDA HUICOCHEA MTZ	\$ 3,500.00
092	1234	01-09-00 AL 15-09-00	02-10-00	DANIEL HIDALGO JIMENEZ	\$ 5,902.00
257	1276	16-09-00 AL 30-09-00	16-10-00	DANIEL HIDALGO JIMENEZ	\$ 5,250.00
310	1358	01-10-00 AL 07-10-00	18-10-00	DANIEL HIDALGO JIMENEZ	\$ 3,500.00
325	1492	08-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	DANIEL HIDALGO JIMENEZ	\$ 3,500.00
277	1177	01-06-00 AL 14-06-00	01-10-00	ESTHER N. LARA SANDOVAL	\$ 3,000.00
073	1215	15/06/00	02-10-00	ESTHER N. LARA SANDOVAL	\$ 750.00
094	1235	16-10-00 AL 30-10-00	02-10-00	ESTHER N. LARA SANDOVAL	\$ 3,000.00
100	1241	01-07-00 AL 31-07-00	02-10-00	ESTHER N. LARA SANDOVAL	\$ 6,060.00
253	1272	01-08-00 AL 15-08-00	16-10-00	ESTHER N. LARA SANDOVAL	\$ 2,500.00
333	1623	16-08-00 AL 15-09-00	18-10-00	ESTHER N. LARA SANDOVAL	\$ 6,000.00
374	1658	16-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	ESTHER N. LARA SANDOVAL	\$ 3,000.00
011	0623	01-04-00 AL 15-04-00	01-06-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 8,800.00
061	0660	16-04-00 AL 30-04-00	15-06-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 6,925.50
047	0893	01-06-00 AL 18-06-00	02-08-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 7,600.00
119	0965	01-01-00 AL 31-01-00	17-08-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 7,585.00
221	1066	01-02-00 AL 29-02-00	31-08-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 9,100.00
278	1178	03-07-00 AL 31-07-00	01-10-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 9,700.00
070	1212	01-03-00 AL 31-03-00	02-10-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 7,600.00
116	1256	01-08-00 AL 31-08-00	02-10-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 6,168.00
326	1520	01-09-00 AL 09-09-00	18-10-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 3,500.00
347	1636	10-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 7,100.00
071	1704	01-10-00 AL 24-10-00	01-11-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 9,700.00
126	1765	25-10-00 AL 30-10-00	15-11-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 3,800.00
187	1831	01-11-00 AL 24-11-00	30-11-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 7,100.00
033	0879	15-06-00 AL 15-07-00	02-08-00	FERMIN DIAZ BARRIGA	\$ 7,000.00
052	0898	15-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	FERMIN DIAZ BARRIGA	\$ 4,000.00
118	0964	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	FERMIN DIAZ BARRIGA	\$ 4,000.00
230	1075	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	FERMIN DIAZ BARRIGA	\$ 4,000.00
046	0892	16-05-00 AL 31-05-00	02-08-00	GUADALUPE DÍAZ ACEVEDO	\$ 8,500.00
129	0975	01-06-00 AL 15-06-00	17-08-00	GUADALUPE DÍAZ ACEVEDO	\$ 7,596.00
227	1072	16-06-00 AL 30-06-00	31-08-00	GUADALUPE DÍAZ ACEVEDO	\$ 8,500.00
079	1221	12-08-00 AL 27-08-00	02-10-00	GUADALUPE DÍAZ ACEVEDO	\$ 8,987.00
098	1239	28-08-00 AL 31-08-00	02-10-00	GUADALUPE DÍAZ ACEVEDO	\$ 1,000.00
309	1341	16-09-00 AL 20-09-00	18-10-00	GUADALUPE DÍAZ ACEVEDO	\$ 3,500.00
326	1519	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	GUADALUPE DÍAZ ACEVEDO	\$ 3,500.00

REFERENCIA POL. DE EGRESO	FOLIOS "REPAP"	FECHA DEL PERIODO	FECHA	NOMBRE	PARCIAL PERIODO
079	0925	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	GUSTAVO H. RIOJAS SANTANA	\$ 7,500.00
152	0997	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	GUSTAVO H. RIOJAS SIMENTAL	\$ 4,500.00
203	1048	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	GUSTAVO H. RIOJAS SIMENTAL	\$ 7,500.00
077	0923	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	ISRAEL DE LA CHICA FUENTES	\$ 7,000.00
123	0969	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	ISRAEL DE LA CHICA FUENTES	\$ 7,000.00
185	1030	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	ISRAEL DE LA CHICA FUENTES	\$ 7,000.00
279	1179	16-07-00 AL 31-07-00	01-10-00	JAIME MORALES RAMÍREZ	\$ 4,166.00
296	1181	01-07-00 AL 31-08-00	01-10-00	JAIME MORALES RAMÍREZ	\$14,000.00
096	1237	01-09-00 AL 15-09-00	02-10-00	JAIME MORALES RAMÍREZ	\$ 2,500.00
325	1486	16-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	JAIME MORALES RAMÍREZ	\$ 3,500.00
326	1523	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	JAIME MORALES RAMÍREZ	\$ 3,500.00
025	0440	16-05-00 AL 31-08-00	04-04-00	JESÚS GARCÍA ORTIZ	\$35,000.00
242	1265	24-07-00 AL 31-07-00	02-10-00	JESÚS VALLE ZAVALA	\$ 750.00
309	1322	01-08-00 AL 15-08-00	18-10-00	JESÚS VALLE ZAVALA	\$ 3,500.00
310	1402	16-08-00 AL 31-08-00	18-10-00	JESÚS VALLE ZAVALA	\$ 3,500.00
325	1482	01-09-00 AL 15-09-00	18-10-00	JESÚS VALLE ZAVALA	\$ 3,500.00
325	1505	16-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	JESÚS VALLE ZAVALA	\$ 3,500.00
373	1657	13-10-00 AL 18-10-00	18-10-00	JESÚS VALLE ZAVALA	\$ 750.00
029	0875	16-05-00 AL 31-05-00	02-08-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	\$ 7,000.00
100	0947	01-06-00 AL 15-06-00	17-08-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	\$ 7,000.00
178	1023	16-06-00 AL 30-06-00	31-08-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	\$ 7,000.00
049	1191	16-07-00 AL 31-07-00	02-10-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	\$ 7,000.00
263	1282	01-08-00 AL 18-08-00	16-10-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	\$ 7,000.00
318	1411	19-08-00 AL 25-08-00	18-10-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	\$ 1,200.00
322	1415	26-08-00 AL 31-08-00	18-10-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	\$ 1,627.00
332	1622	01-09-00 AL 10-09-00	18-10-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	\$ 4,600.00
339	1628	11-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	\$12,171.00
368	1652	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	\$ 7,000.00
109	1748	16-10-00 AL 30-10-00	15-11-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	\$ 7,000.00
154	1793	01-11-00 AL 03-11-00	15-11-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	\$ 1,700.00
167	1811	04-11-00 AL 23-11-00	30-11-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	\$ 7,000.00
193	1837	24-11-00 AL 30-11-00	30-11-00	JOSÉ ANTONIO RÍOS REYES	\$ 3,250.00
049	1685	01-10-00 AL 24-10-00	01-11-00	JOSE MANUEL FLORES LÓPEZ	\$ 9,000.00
068	1701	16-09-00 AL 22-09-00	01-11-00	JOSE MANUEL FLORES LÓPEZ	\$ 1,200.00
075	1708	23-09-00 AL 30-09-00	01-11-00	JOSE MANUEL FLORES LÓPEZ	\$ 1,082.00
148	1787	25-10-00 AL 31-10-00	15-11-00	JOSE MANUEL FLORES LÓPEZ	\$ 1,237.00
157	1796	01-11-00 AL 08-11-00	15-11-00	JOSE MANUEL FLORES LÓPEZ	\$ 2,000.00
158	1797	09-11-00 AL 15-11-00	15-11-00	JOSE MANUEL FLORES LÓPEZ	\$ 2,283.75
053	0899	01-07-00 AL 15-07-00	02-08-00	JOSÉ REFUGIO CORONA DURAN	\$ 6,570.00
114	0960	16-07-00 AL 31-07-00	17-08-00	JOSÉ REFUGIO CORONA DURAN	\$ 4,500.00
223	1068	01-08-00 AL 15-08-00	31-08-00	JOSÉ REFUGIO CORONA DURAN	\$ 5,585.00
083	1225	01-09-00 AL 15-09-00	02-10-00	JOSÉ REFUGIO CORONA DURAN	\$ 6,570.00
120	1260	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	JOSÉ REFUGIO CORONA DURAN	\$ 4,500.00
353	1642	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	JOSÉ REFUGIO CORONA DURAN	\$ 6,880.50
027	0873	01-06-00 AL 15-06-00	02-08-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	\$ 7,000.00
097	0944	16-06-00 AL 30-06-00	17-08-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	\$ 7,000.00
183	1028	01-07-00 AL 15-07-00	31-08-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	\$ 7,000.00
101	1242	16-08-00 AL 31-08-00	02-10-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	\$ 6,000.00
119	1259	01-09-00 AL 15-09-00	02-10-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	\$ 6,600.00

REFERENCIA POL. DE EGRESO	FOLIOS "REPAP"	FECHA DEL PERIODO	FECHA	NOMBRE	PARCIAL PERIODO
310	1357	16-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	\$ 3,500.00
352	1641	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	\$ 8,300.00
016	1873	16-10-00 AL 31-10-00	01-12-00	JUAN JOSÉ ACOSTA UGALDE	\$ 7,000.00
017	1874	01-11-00 AL 15-11-00	01-12-00	JUAN JOSÉ ACOSTA UGALDE	\$ 7,000.00
044	1896	16-11-00 AL 30-11-00	01-12-00	JUAN JOSÉ ACOSTA UGALDE	\$ 7,000.00
036	0882	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	\$ 7,000.00
105	0952	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	\$ 7,000.00
175	1020	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	\$ 7,000.00
360	1644	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	\$11,000.00
270	1289	01-09-00 AL 15-09-00	16-10-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	\$ 8,000.00
271	1290	16-09-00 AL 30-09-00	16-10-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	\$ 9,000.00
094	0936	01-04-00 AL 30-04-00	08-08-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	\$ 9,000.00
113	0959	01-05-00 AL 15-05-00	17-08-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	\$ 5,000.00
165	1010	15-05-00 AL 23-05-00	18-08-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	\$ 3,000.00
169	1014	27-05-00 AL 31-05-00	22-08-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	\$ 1,500.00
171	1016	01-06-00 AL 15-06-00	22-08-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	\$ 5,000.00
211	1056	08-09-00 AL 24-09-00	31-08-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	\$ 5,000.00
099	1240	01-08-00 AL 08-08-00	02-10-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	\$ 4,230.00
104	1244	09-08-00 AL 15-08-00	02-10-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	\$ 3,000.00
107	1247	16-07-00 AL 31-08-00	02-10-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	\$15,000.00
252	1271	01-09-00 AL 07-09-00	16-10-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	\$ 2,000.00
313	1407	08-09-00 AL 24-09-00	18-10-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	\$ 6,500.00
338	1627	25-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	\$ 3,000.00
039	1676	01-10-00 AL 07-10-00	01-11-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	\$ 2,000.00
069	1702	08-10-00 AL 19-10-00	01-11-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	\$ 4,500.00
073	1706	20-10-00 AL 31-10-00	01-11-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	\$ 4,185.00
076	1709	01-11-00 AL 05-11-00	01-11-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	\$ 2,000.00
079	1712	06-11-00 AL 11-11-00	01-11-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	\$ 2,500.00
156	1795	13-11-00 AL 15-11-00	15-11-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	\$ 1,500.00
025	0871	01-06-00 AL 15-06-00	02-08-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	\$ 7,000.00
098	0945	16-06-00 AL 30-06-00	17-08-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	\$ 7,000.00
181	1026	01-07-00 AL 15-07-00	31-08-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	\$ 7,000.00
052	1194	16-08-00 AL 31-08-00	02-10-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	\$ 7,000.00
266	1285	01-09-00 AL 15-09-00	16-10-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	\$ 7,000.00
309	1342	16-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	\$ 3,500.00
370	1654	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	\$ 7,000.00
055	0901	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	MARIO ELOY LARA CASTILLO	\$ 1,250.00
144	0989	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	MARIO ELOY LARA CASTILLO	\$ 1,250.00
188	1033	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	MARIO ELOY LARA CASTILLO	\$12,750.00
240	1079	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	MARTÍN GARDUÑO MARTINEZ	\$88,000.00
019	0630	01-04-00 AL 15-04-00	01-06-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL	\$ 5,300.00
068	0665	16-04-00 AL 30-04-00	15-06-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL	\$10,428.00
058	0904	01-06-00 AL 15-06-00	02-08-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL	\$ 5,388.58
116	0962	16-06-00 AL 30-06-00	17-08-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL	\$ 8,653.00
224	1069	01-07-00 AL 15-07-00	31-08-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL	\$ 7,290.00
084	1226	16-08-00 AL 31-08-00	02-10-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL	\$ 4,300.00
121	1261	01-09-00 AL 15-09-00	02-10-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL	\$ 7,750.00
317	1410	16-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL	\$ 1,447.00
354	1643	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL	\$ 6,535.90

REFERENCIA POL. DE EGRESO	FOLIOS "REPAP"	FECHA DEL PERIODO	FECHA	NOMBRE	PARCIAL PERIODO
061	1694	16-10-00 AL 31-10-00	01-11-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL	\$ 4,663.00
103	1742	01-11-00 AL 15-11-00	15-11-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL	\$ 9,300.00
192	1836	16-11-00 AL 30-11-00	30-11-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL	\$ 7,204.00
022	0151	16-02-00 AL 29-02-00	08-03-00	MODESTO SAN LUIS SANCHEZ	\$10,000.00
027	0231	01-03-00 AL 15-03-00	14-03-00	MODESTO SAN LUIS SANCHEZ	\$ 3,500.00
033	0311	16-03-00 AL 31-03-00	31-03-00	MODESTO SAN LUIS SANCHEZ	\$ 3,500.00
032	0878	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	MONICA G. RIOJAS SANTANA	\$ 7,000.00
103	0950	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	MONICA G. RIOJAS SANTANA	\$ 7,000.00
191	1036	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	MONICA G. RIOJAS SANTANA	\$ 7,000.00
059	1692	01-10-00 AL 10-10-00	01-11-00	MONICA G. RIOJAS SANTANA	\$ 4,000.00
074	1707	11-11-00 AL 17-11-00	01-11-00	MONICA G. RIOJAS SANTANA	\$ 1,850.00
077	1710	18-10-00 AL 24-10-00	01-11-00	MONICA G. RIOJAS SANTANA	\$ 2,000.00
081	1720	25-10-00 AL 31-10-00	14-11-00	MONICA G. RIOJAS SANTANA	\$ 5,500.00
152	1791	09-11-00 AL 15-11-00	15-11-00	MONICA G. RIOJAS SANTANA	\$ 3,500.00
160	1799	01-11-00 AL 08-11-00	15-11-00	MONICA G. RIOJAS SANTANA	\$ 5,000.00
035	0881	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	NORMA PATRICIA RIOJAS SANTANA	\$ 7,000.00
106	0953	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	NORMA PATRICIA RIOJAS SANTANA	\$ 7,000.00
196	1041	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	NORMA PATRICIA RIOJAS SANTANA	\$ 7,000.00
024	0152	16-02-00 AL 29-02-00	08-03-00	PEDRO ANTONIO LIRA GÓMEZ	\$10,000.00
027	0232	01-03-00 AL 15-03-00	14-03-00	PEDRO ANTONIO LIRA GÓMEZ	\$ 3,500.00
033	0312	16-03-00 AL 31-03-00	31-03-00	PEDRO ANTONIO LIRA GÓMEZ	\$ 3,500.00
029	0535	16-04-00 AL 30-04-00	24-05-00	PEDRO ANTONIO LIRA GÓMEZ	\$ 3,500.00
025	0153	16-02-00 AL 29-02-00	10-03-00	PEDRO ARMANDO SÁNCHEZ ZAPATA	\$10,000.00
027	0233	01-03-00 AL 15-03-00	14-03-00	PEDRO ARMANDO SÁNCHEZ ZAPATA	\$ 3,500.00
033	0313	16-03-00 AL 31-03-00	31-03-00	PEDRO ARMANDO SÁNCHEZ ZAPATA	\$ 3,500.00
036	0641	08-03-00 AL 31-03-00	09-06-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTÍNEZ	\$10,933.00
057	0657	01-04-00 AL 15-04-00	15-06-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTÍNEZ	\$ 7,000.00
029	0734	16-04-00 AL 30-04-00	03-07-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTÍNEZ	\$ 7,000.00
108	0813	01-05-00 AL 15-05-00	17-07-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTÍNEZ	\$ 7,000.00
152	0857	16-05-00 AL 31-05-00	17-07-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTÍNEZ	\$10,953.00
031	0877	01-05-00 AL 15-05-00	02-08-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTÍNEZ	\$ 7,000.00
101	0948	16-06-00 AL 30-06-00	17-08-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTÍNEZ	\$ 7,000.00
117	0963	01-07-00 AL 15-07-00	17-08-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTÍNEZ	\$ 3,450.00
193	1038	16-07-00 AL 31-07-00	31-08-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTÍNEZ	\$ 7,000.00
045	1187	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTÍNEZ	\$ 7,000.00
268	1287	16-09-00 AL 30-09-00	16-10-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTÍNEZ	\$ 7,000.00
362	1646	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTÍNEZ	\$ 7,000.00
054	0900	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	RENE ACOSTA VÁZQUEZ	\$ 6,550.00
145	990	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	RENE ACOSTA VÁZQUEZ	\$ 4,050.00
189	1034	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	RENE ACOSTA VÁZQUEZ	\$ 8,700.00
077	1219	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	RENE ACOSTA VÁZQUEZ	\$ 6,050.00
320	1413	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	RENE ACOSTA VÁZQUEZ	\$12,000.00
043	0889	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	SALVADOR MICHEL DÍAZ	\$ 7,000.00
146	0991	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	SALVADOR MICHEL DÍAZ	\$ 3,500.00
219	1064	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	SALVADOR MICHEL DÍAZ	\$ 7,000.00
034	0880	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	SUSANA NIETO MALTOS	\$ 7,000.00
107	0954	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	SUSANA NIETO MALTOS	\$ 7,000.00
174	1019	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	SUSANA NIETO MALTOS	\$ 7,000.00
046	1188	16-08-00 AL 31-08-00	02-10-00	SUSANA NIETO MALTOS	\$ 7,000.00

REFERENCIA POL. DE EGRESO	FOLIOS "REPAP"	FECHA DEL PERIODO	FECHA	NOMBRE	PARCIAL PERIODO
265	1284	16-09-00 AL 30-09-00	16-10-00	SUSANA NIETO MALTOS	\$ 7,000.00
366	1650	01-10-00 AL 15-10-00	16-10-00	SUSANA NIETO MALTOS	\$ 7,000.00
088	1230	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	VERÓNICA GONZÁLEZ CAMPOS	\$ 2,988.00
105	1245	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	VERÓNICA GONZÁLEZ CAMPOS	\$ 7,000.00
113	1253	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	VERÓNICA GONZÁLEZ CAMPOS	\$ 6,510.00
027	1269		16-10-00	VERÓNICA GONZÁLEZ CAMPOS	\$22,755.00
345	1634	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	VERÓNICA GONZÁLEZ CAMPOS	\$ 4,500.00
070	1703		01-11-00	VERÓNICA GONZÁLEZ CAMPOS	\$23,000.00
097	1736	01-11-00 AL 15-11-00	14-11-00	VERÓNICA GONZÁLEZ CAMPOS	\$ 8,598.19
184	1828	16-11-00 AL 30-11-00	30-11-00	VERÓNICA GONZÁLEZ CAMPOS	\$ 4,900.00

Por otro lado es necesario hacer la aclaración que existen algunas personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, pero que solo fueron en una o varias exhibiciones y que fueron observadas por su secretaría como pagos mensuales que rebasan los 400 salarios mínimos general vigente para el Distrito Federal en el año 2000, el cual es equivalente a \$15,160.00. Esta apreciación es incorrecta ya que las personas que mas adelante relacionamos, recibieron sus apoyos en una o varias exhibiciones de manera anualizada, pero nunca excediéndose de los de los 3,000 salarios mínimos general vigente para el Distrito Federal en el año 2000 como lo marca el mismo Lineamiento. Por lo anterior el Partido de la Sociedad Nacionalista solicita que la observación con numeral quede sin efecto”.

La respuesta del partido no se considera satisfactoria, ya que el artículo 14.4 del citado Reglamento establece: “...Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los **pagos realizados** a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal **en el transcurso de un mes...**”. La norma es clara al especificar que los pagos realizados no deben exceder de 400 días, independientemente del periodo en el que se hubiese realizado la actividad, en tanto que la fecha relevante para efectos del cumplimiento de esta norma, es aquella en la que efectivamente se realizó la erogación. Por tanto, el partido incumplió lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

Asimismo, se determinó que existían personas que recibieron pagos por reconocimientos por actividades políticas, que excedieron el límite anual de 3000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año 2000, lo que equivalía a \$113,700.00. Las personas en comento se señalan en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	FECHA	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL ANUAL	DIFERENCIA
PE-043/02-00	0045	16-02-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	\$3,500.00		
PE-057/03-00	0124	01-03-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	3,500.00		
PE-030/03-00	0204	11-03-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	3,500.00		
PE-027/03-00	0284	14-03-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	3,500.00		
PE-033/03-00	0366	31-03-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	3,500.00		
PE-073/04-00	0507	17-04-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	3,500.00		
PE-029/05-00	0587	24-05-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	3,500.00		
PE-012/06-00	0624	01-06-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	7,300.00		
PE-062/06-00	0661	15-06-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	12,083.00		
PE-083/07-00	0787	03-07-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	7,471.00		
PE-125/07-00	0830	17-07-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	7,250.00		
PE-161/07-00	0864	26-07-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	7,500.00		
PE-049/08-00	0895	02-08-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	3,500.00		
PE-121/08-00	0967	17-08-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	6,838.00		
PE-168/08-00	1013	18-08-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	1,000.00		
PE-228/08-00	1073	31-08-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	4,393.00		
PE-232/09-00	1142	15-09-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	2,500.00		
PE-081/10-00	1223	02-10-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	3,940.00		
PE-117/10-00	1257	02-10-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	3,800.00		
PE-310/10-00	1359	18-10-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	3,500.00		
PE-350/10-00	1639	18-10-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	2,500.00		
PE-062/11-00	1695	01-11-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	11,280.00		
PE-099/11-00	1738	14-11-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	2,500.00		
PE-188/11-00	1832	30-11-00	ADRIANA BAILÓN GARCÍA	2,500.00	\$114,355.00	\$655.00
PE-043/02-00	0024	16-02-00	REBECA MUÑOZ MORALES	3,500.00		
PE-057/03-00	0103	01-03-00	REBECA MUÑOZ MORALES	3,500.00		
PE-030/03-00	0183	11-03-00	REBECA MUÑOZ MORALES	3,500.00		
PE-027/03-00	0263	14-03-00	REBECA MUÑOZ MORALES	3,500.00		
PE-033/03-00	0345	31-03-00	REBECA MUÑOZ MORALES	3,500.00		
PE-073/04-00	0486	17-04-00	REBECA MUÑOZ MORALES	3,500.00		
PE-029/05-00	0566	24-05-00	REBECA MUÑOZ MORALES	3,500.00		
PE-029/06-00	0640	01-06-00	REBECA MUÑOZ MORALES	95,000.00	119,500.00	5,800.00
TOTAL					\$233,855.00	\$6,455.00

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

“Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. (...) tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio No. STCFRPAP/511/01 de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/01/018/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“...En relacion a su señalamiento de haber excedido el limite anual establecido en el lineamiento, como se pueden identificar son por cantidades minimas y que por descuido de nuestro personal no se percataron de su señalamiento. Debido a lo anterior nuestra organización pondrá el cuidado necesario para ocasiones posteriores”.

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta. En consecuencia, el partido político incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del citado Reglamento.

Se localizó el registro de una póliza que carecía de documentación soporte, como se observa en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	“REPAP”			IMPORTE		
	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE	CONTROL DE FOLIOS	POLIZA	SIN DOCUMENTACIÓN
PE-27/06-00	0638	José Manuel Flores López	\$1,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$9,000.00

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara la documentación faltante en original con requisitos fiscales.

En virtud de lo anterior, fue importante señalarle al partido que lo reportado en la contabilidad y el control de folios elaborados por el partido político, se desprende del propio recibo. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente, debían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/511/01 de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/01/018/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“...En referencia a su observación 5 de su oficio, debemos aclarar que por un error involuntario y de apreciación, el folio número 0638 a nombre de José Manuel Flores López, por la cantidad de \$1,000.00, debió haberse realizado por la cantidad de \$10,000.00. Sin embargo para hacer la verificación de que en realidad el beneficiario si recibió efectivamente su reconocimiento pueden comunicarse con esa persona”.

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, en virtud de que en la contabilidad y en el estado de cuenta bancario del partido, aparece el registro y el cheque cobrado por un importe de \$10,000.00. En tanto que el recibo “REPAP” folio 0638 está firmado por la persona que recibió el apoyo de Reconocimiento por Actividades Políticas, únicamente por un importe de \$1,000.00, esta autoridad considera que el partido no presentó documentación comprobatoria de egresos por un monto de \$9,000.00, incumpliendo lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento, motivo por el cual se considera no subsanada la observación.

Se localizaron 6 recibos de reconocimientos por actividades políticas sin firma de la persona que recibió el pago. A continuación se señalan los recibos observados:

REFERENCIA	FOLIO “REPAP”	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-071/08-00	1016	22-08-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	\$5,000.00
PE-099/10-00	1240	02-08-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	4,230.00
PE-104/10-00	1244	02-10-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	3,000.00
PE-107/10-00	1247	02-10-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	15,000.00
PE-252/10-00	1271	16-10-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	2,000.00
PE-156/11/00	1795	15-11-00	MARCELA PÉREZ GARCÍA	1,500.00
TOTAL				\$30,730.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, con fundamento en el artículo 14.2 del citado Reglamento, que a la letra señala:

“...Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono,(...) el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político, y el período de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. (...)”.

Adicionalmente a lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara el acuse de recibo de la notificación presentada ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, mediante la cual dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.5 del multicitado Reglamento, que a la letra se transcribe:

“El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos”.

Las observaciones anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/511/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/01/018/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

“... se anexan al presente original de los Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas con los folios 1016, 1240, 1244, 1247, 1271, y 1795, debidamente firmados por la persona quien los recibió.

...En relación a su solicitud de los acuses de recibo donde informamos a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, del numero consecutivo de los folios de los recibos impresos, se envía copia simple de estos”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó la documentación con los requisitos solicitados, así como el acuse de los folios impresos, por lo que se considera subsanada la observación.

Revisión REPAP

Se efectuó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Javier Segura Peñaloza	STCFRPAP/326/01	1	\$110,000.00	El servicio de mensajería informó que la dirección no fue localizada.
Olivia Guzmán Tamez	STCFRPAP/325/01	1	110,000.00	Es una accesoria que tiene cuatro años cerrada.
Próspero Carlos Flores Nava	STCFRPAP/322/01	1	110,000.00	-
Norma Chávez Sotelo	STCFRPAP/321/01	1	110,000.00	-
Silvia Espinoza Sánchez	STCFRPAP/323/01	1	110,000.00	El servicio de mensajería informó que la dirección no fue localizada.
Ricardo del Ángel Montoya	STCFRPAP/324/01	1	110,000.00	18-junio-00
			\$660,000.00	

Como se puede observar, el Sr. Ricardo del Ángel Montoya, confirmó haber efectuado operaciones con el partido.

Por lo que respecta a las C. Silvia Espinoza Sánchez y C. Olivia Guzmán Tamez, los oficios de compulsión no fue posible entregarlos, en virtud de que los domicilios no se localizaron por las causas antes señaladas.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/552/01 de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el partido el mismo día, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó al partido que notificara a los prestadores de servicios para que informaran a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido.

Mediante escrito No. PSN/OF/019/01 de fecha 9 de junio del año en curso, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“En relación a su verificación sobre la documentación comprobatoria de los gastos efectuados por nuestro Partido, de los cuales su secretaría se encontró con la irregularidades de la no localización de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, esto es debido a que ellos nos proporcionaron esos domicilios.

Las personas que recibieron los Reconocimientos por actividades políticas por parte de nuestro instituto político son las siguientes:

1. Lic. Olivia Guzmán Tamez, con domicilio en Calle Camelia No.5 interior 2, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, y con la cual tuvimos las siguientes operaciones y de los cuales anexamos al presente copia simple del cheque con las que realizó el pago:

CHEQUE	REPAP No	FECHA	MONTO
601	1890	01-12-00	110,000.00
		TOTAL	110,000.00

Es necesario hacerles de su conocimiento que las direcciones aportadas por las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, nuestra organización no tiene la obligación de verificarlas, por lo que no somos responsables de la información que éstas nos fueron proporcionadas. Sin embargo, la comunicación que se tiene con la Lic. Olivia Guzmán Tamez es vía telefónica, ya que actualmente se encuentra comisionada en el interior del País.

2. Silvia Espinoza Sánchez, con domicilio en Tepetongo No.184 Colonia Reynosa en la Delegación Azcapozalco, México, D.F. y con el cual tuvimos las siguientes operaciones y de los cuales anexamos al presente copia simple de los cheques y facturas con las que fueron liquidadas:

CHEQUE	FACTURA	FECHA	MONTO
596	1885	01-12-00	110,000.00
		TOTAL	110,000.00

Respecto a la no localización de los domicilios por parte del servicio de mensajería por parte del Instituto Federal Electoral, nuestra organización se encuentra ajeno a esa situación, ya que el domicilio proporcionado por la beneficiaria si existe y si se encuentra persona alguna para que puedan realizar las compulsas por parte de ustedes.

Por otro lado, se anexan los estados de cuenta bancarios en donde se refleja el cobro de los cheques antes mencionados, además de la copia de los oficios PSN/OF/015/01 y PSN/OF/016/01, en donde se les notifica que informen a su secretaría sobre las operaciones realizadas con este instituto político”.

Hasta el momento de la elaboración del dictamen las C. Olivia Guzmán Tamez y C. Silvia Espinoza Sánchez, no han dado contestación a esta autoridad.

Por otra parte, el oficio de circularización del C. Javier Segura Peñaloz, en el estado de Querétaro, no fue entregado, en virtud de que el servicio de mensajería no localizó el domicilio señalado.

Procede aclarar que la observación antes citada, no fue comunicada al partido, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

Por lo que respecta a los C. Próspero Carlos Flores Nava y Norma Chávez Sotelo, hasta el momento de la elaboración del dictamen no se ha recibido su respuesta.

En la subcuenta Capacitación al Personal, se revisó un importe de \$6,834.00, esto es, el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistió en facturas por un curso a nombre del Instituto Político, que cumplieron con lo establecido en el Reglamento aplicable.

4.7.3.1.2 Materiales y Suministros

Por este concepto el partido reportó un importe de \$33,419.17, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería	\$33,419.17

a) Revisión

Se revisó una muestra de \$13,724.20, que representa el 41.06% del total reportado. De lo cual se observó lo siguiente:

En la subcuenta Papelería, se localizaron comprobantes que correspondían a adquisición de Activos Fijos, razón por la cual debieron registrarse en la cuenta respectiva. A continuación se detallan las operaciones en comento:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-217/10-00	13686	Grupo Sicotel, S.A. de C.V.	Compra de 3 faxes papel bond Panasonic.	\$6,127.20
PE-232/10-00	108006040158	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Pizarrones, archiveros, y un librero.	7,597.00
Total				\$13,724.20

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

“Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. (...)”.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“... se han realizado las reclasificaciones a la cuenta de Mobiliario y Equipo de Oficina”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación efectuada, en virtud de que se realizaron las correcciones correspondientes.

4.7.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales con importe de \$2,845,636.79, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Combustibles	\$77,363.36
Casetas	7,012.50
Mantenimiento de Equipo de Transporte	35,188.51
Pasajes	178,381.03
Consumos	318,414.87
Mensajería	2,861.39
Diversos	128,480.10
Servicio Telefónico	273,705.00

CONCEPTO	IMPORTE
Hospedaje	241,564.79
Mantenimiento de Instalaciones	437,487.01
Mantenimiento de Equipo de Oficina	3,530.42
Arrendamiento	5,517.60
Muebles y Enseres	3,935.66
Suscripciones, Periódicos y Revistas	7,133.00
Servicio de Luz	15,719.36
Servicio de Informática	300.50
Mantenimiento de Equipo de Cómputo	20,170.35
Medicamentos	7,894.25
Notarios	3,000.00
Cursos	14,040.00
Multas y Sanciones	1,026,279.56
Seguridad	8,778.32
Primas de Seguros	20,489.51
Gastos Financieros	8,389.70
Total	\$2,845,636.79

a) Revisión

Se revisó una muestra de \$1,684,715.57, que representa el 59.20% del total reportado.

En las subcuentas Casetas, Mantenimiento de Equipo de Transporte, Pasajes, Consumos, Diversos, Servicio Telefónico, Hospedaje, Mantenimiento de Equipo de Oficina, Suscripciones, Periódicos y Revistas y Primas de Seguros, se revisó un monto de \$430,116.00, que representa el 35.43% del total reportado por el partido de \$1,213,899.73.

De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

Se localizaron comprobantes que correspondían a adquisición de Activos Fijos, razón por la cual, debieron registrarse en la cuenta respectiva; a continuación se detallan los registros en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Diversos	PD-19/12-00	87602	Sanborn Hermanos, S.A.	Una Televisión	\$2,895.00
Mantenimiento. De Equipo de Oficina	PD-72/08-00	1080	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa.	Cooler York, un Escritorio y una silla neumática	6,474.50
Servicio Telefónico	PD-19/12-00	003697	Multiservicios Comerciales del Norte, S.A. de C.V.	Equipo Basico Nokia.	5,511.35
Total					\$14,880.85

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

“Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. (...)”.

La observación anterior, fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/513/01 de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“... se han realizado las reclasificaciones a la cuenta de Mobiliario y Equipo de Oficina”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación, en virtud de que se realizaron las reclasificaciones correspondientes.

En varias subcuentas se observaron registros contables que carecían de la póliza, así como de la documentación correspondiente. Las pólizas faltantes se señalan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Casetas	PD-07/08-00	\$1,343.00
Casetas	PD-47/09-00	90.00
Casetas	PD-19/12-00	228.00
Casetas	PD-15/12-00	334.00
Casetas	PD-42/12-00	260.00
Casetas	PD-43/12-00	110.00
Casetas	PD-51/12-00	488.00
Mantenimiento de equipo de transporte	PD-05/05-00	6,041.21

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Consumos	PD-10/09-00	749.58
Consumos	PD-11/09-00	706.06
Consumos	PD-23/09-00	1,251.11
Pasajes	PD-7/08-00	2,838.00
Pasajes	PD-72/08-00	1,194.00
TOTAL		\$15,632.96

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señalan:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas, anexando la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01, de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó, lo que a la letra dice:

“En respuesta a su observación de las pólizas faltantes y documentación soporte. Anexamos las pólizas correspondientes además de la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación, en virtud de que presentó la documentación solicitada.

Por otra parte, se localizó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales, la cual carecía de la cédula de identificación fiscal. A continuación se detalla el comprobante observado:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Prima de Seguro	PE-198/10-00	Recibo 041666 de Automotriz Central de México, S.A. de C.V.	\$5,737.00

Por lo antes expuesto y en apego con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Se solicitó al partido que presentara los comprobantes que reunieran requisitos fiscales.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01 de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“...Se envía documentación comprobatoria de la contratación de póliza de seguro automotriz haciendo la siguiente referencia:

Sub-cuenta	Referencia	Cheque	Concepto	Importe
Prima de seguro	PE-198/10-00	Ch-424 (SIC)	Recibo 041666 de Automotriz Central de México SA de CV.	\$ 5,737.00

- *Anexamos la póliza de cheque correspondiente con fecha 17-Oct-00 con el número de cheque 8464426*
- *Anexamos el recibo oficial de pago con el número de folio B 04482*
- *Anexamos la póliza de seguro y papeles cláusulas originales”.*

De la revisión a la documentación antes señalada, se consideró subsanada la observación efectuada al partido, ya que se presentó la documentación original con requisitos fiscales.

De la revisión efectuada a la subcuenta Mantenimiento de Equipo de Transporte, se localizó un comprobante en el cual la fecha de emisión correspondía al ejercicio 2001, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-11/12-00	6104	26-01-2001	Compra de refacciones	\$5,290.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”

Se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01 de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó, lo que a la letra dice:

“...Con respecto a la contabilización de un comprobante con fecha de emisión correspondiente al ejercicio 2001, y que se llevo a cabo su registro contable en el ejercicio de 2000, esto fue debido a que el servicio fue iniciado en dicho ejercicio pero el proveedor, finalizó sus servicios hasta la fecha de facturación”.

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, en virtud de que el comprobante observado no corresponde al ejercicio revisado. En este caso el instituto político debió registrar dicho comprobante con requisitos fiscales a la cuenta Anticipo a Proveedores y en la fecha en que sea liquidado deberá ser reportado como gasto, es decir, en el ejercicio de 2001. Por lo tanto, el partido político incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo I, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, que a la letra establecen:

Artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II

“En el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporta. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reportan en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido”.

En consecuencia, no quedó subsanada la observación.

En la subcuenta Pasajes, se localizó el registro de órdenes de servicio sin requisitos fiscales, las cuales carecían del boleto de avión correspondiente. A continuación se detalla la documentación observada:

REFERENCIA	ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-08/10-00	11878	Cititour, S.A. de C.V.	\$8,546.43
PD-21-11-00	19722	Skyline tours, S.A. de C.V.	9,770.88
PD-22/11-00	12437	Cititour, S.A. de C.V.	1,129.53
PD-24/11-00	12203	Cititour, S.A. de C.V.	3,566.84
PD-27/11-00	19708	Skyline tours, S.A. de C.V.	27,551.65
PD-28/11-00	19696	Skyline tours, S.A. de C.V.	12,305.68
PD-29/11-00	19736	Skyline tours, S.A. de C.V.	38,569.69
PD-30/11-00	19734	Skyline tours, S.A. de C.V.	26,179.52
TOTAL			\$127,620.22

Por lo antes expuesto, y con apego a lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que proporcionara los boletos de avión (cupón de pasajero), de conformidad con las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 25-B, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1992, vigente hasta la fecha.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01 de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“...En relación a su observación en donde se nos indica que en varias pólizas solo se encontraron las ordenes de servicio sin requisitos fiscales, debemos informales que todos son boletos de avión. Se anexan al presente, copia simple de los boletos de avión y su respectivo original para su cotejo. Por otro lado cabe mencionar que en muchas ocasiones el personal comisionado para realizar las actividades foráneas no nos proporciona sus boletos de avión y se nos dificulta tener en contabilidad los boletos como comprobante. De lo anterior y con la voluntad de cumplir con los requisitos de los Lineamientos hemos notificados los proveedores de servicios nos confirmen por escrito los consumos de los comprobantes faltantes. Se anexa al presente copia de los acuses de recibo de las prestadoras de servicios”.

De la revisión efectuada se determinó que por un importe de \$53,731.17, el partido presentó los boletos solicitados, razón por la cual, la observación por dicho importe quedó subsanada.

Por la diferencia de \$73,889.05, la respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, aún cuando presentó copia de acuse de recibo de Cititour, S.A. de C.V., en virtud de que no proporcionó la documentación solicitada incumpliendo lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo ordenado por los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, por lo que no se considera subsanada la observación por dicho monto.

En varias subcuentas se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que dichos gastos excedían los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que equivalía a \$3,790.00. Los casos detectados fueron los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	PROVEEDOR	IMPORTE
Consumos	PD-24/07-00	Factura No. 27271 de Operadora Turística de Hoteles, S.A. de C.V.	\$15,903.60
Consumos	PD-24/07-00	Factura No. 27270 de Operadora Turística de Hoteles, S.A. de C.V.	16,363.60
Consumos	PD-11/12-00	Nota de consumo 366 de Pedro Reyes Gutiérrez.	6,230.00
Consumos	PD-11/12-00	Nota de consumo 267 de Pedro Reyes Gutiérrez.	3,930.00
Consumos	PD-11/12-00	Nota de consumo 424 de Pedro Reyes Gutiérrez.	7,010.00
Consumos	PD-19/12-00	Factura No. 29646 de Restaurant el Closet y su Salón Foxy's, S.A. de C.V.	5,100.00
Consumos	PD-19/12-00	Nota de consumo 008 de Pedro Reyes Gutiérrez.	4,850.00
Consumos	PD-19/12-00	Nota de consumo 018 de Pedro Reyes Gutiérrez.	10,350.00
Consumos	PD-19/12-00	Nota de consumo 645 de Pedro Reyes Gutiérrez.	5,715.00
Consumos	PD-19/12-00	Nota de consumo 074 de Pedro Reyes Gutiérrez.	8,600.00
Diversos	PD-14/06-00	Factura No. 380 de Alberto López Capulín	5,750.00
Diversos	PD-11/12-00	Factura No. 3961 de Autoarrendadora y Promotora, S.A. de C.V.	5,471.70
Diversos	PD-19/12-00	Factura No. 105674 de Nueva Walmart de México, S.A. de R.L. de C.V.	10,999.00
Hospedaje	PD-22/03-00	Factura No. D047783 de Organización Ideal, S.A. de C.V.	26,370.26
Hospedaje	PD-24/07-00	Factura No. 27269 de Operadora Turística de Hoteles, S.A. de C.V.	34,170.00
TOTAL			\$166,813.16

En consecuencia, al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos, que a la letra se transcribe:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en

nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01 de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“...Respecto a su observación numero 5, debemos aclararles que los gastos realizados y que superaron la cantidad de 100 veces el salario mínimo general del Distrito Federal, en su mayoría son consumos y de los cuales por cuestiones operativas no se expidieron cheques nominativos ya que se nos es imposible que cada vez que se realice alguna erogación por estos conceptos, y al liquidarla la cuenta sea superior a la establecido en Lineamiento, se tenga que expedir en ese instante un cheque nominativo por la cantidad consumida. Esta situación es de mucha dificultad ya en primer lugar la mayoría de los restaurantes y centros de consumo no aceptan cheques, por otra parte, en el caso de que en algún lugar si aceptaran los cheques, sería poco probable que las personas que son autorizadas para librar cheques se trasladasen a los centros de consumo, en el caso que se realizaran dentro del Distrito Federal, pero si nos sería imposible en el interior del país, esto independientemente a los establecido en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, donde hace la excepción para que los gastos de viáticos no se liquiden con cheque nominativo.

Con base en lo anterior, y debido a que nos encontramos en una discrepancia legal, y sin tener ningún dolo de transgredir los Lineamientos, solicitamos que la observación antes analizada no sea objeto de sanción alguna”.

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, en virtud de que la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Art. 24, Fracción III, sólo exenta del pago por cheque nominativo cuando los gastos se efectúen en poblaciones sin servicios bancarios o en zonas rurales, es importante aclarar que los comprobantes corresponden al Distrito Federal y Acapulco, Guerrero. Por lo antes expuesto y al incumplir lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento, la Comisión de Fiscalización

consideró no subsanada la observación ya que la norma es clara al precisar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque.

Por otra parte, se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte. Los casos observados son los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Diversos	PE-187/10-00	\$8,500.00
Servicio Telefónico	PE-171/09-00	9,477.52
Prima de Seguro	PE-212/10-00	5,737.00
TOTAL		\$23,714.52

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original omitida con requisitos fiscales.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01, de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“...Por las observaciones del registro de pólizas que carecen de documentación, anexamos la comprobación correspondiente, de las pólizas que se señalan a continuación:

REFERENCIA	SUB-CUENTA	CANTIDAD
PE-187/10-00	DIVERSOS	8,500.00
PE-171/09-00	SERVICIO TELEFONICO	9,477.52
PE-212/10-0	PRIMAS DE SEGURO	5,737.00

Anexamos la documentación original correspondiente a la prima de seguro automotriz”.

De la revisión a la documentación presentada se determinó que por un monto de \$5,737.00, el partido presentó la documentación con requisitos fiscales. Razón por la cual la observación quedó subsanada por dicho importe.

Por la diferencia de \$17,977.52, no presentó documentación comprobatoria de egresos. Por lo tanto, se considera no subsanada la observación por el importe antes señalado incumpliendo lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento.

En relación con la subcuenta Combustible, se revisó un monto de \$27,077.18 que representa el 35.00% del total reportado de \$77,363.36. De la revisión, se determinó que el monto corresponde a gastos de combustibles y lubricantes. Dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento.

De las subcuentas Mensajería, Mantenimiento de Instalaciones y Arrendamiento, se revisó un monto de \$156,053.10, que representa el 35.00% del total reportado de \$445,866.00. De la revisión, se determinó que el monto corresponde a facturas de mensajería, de albañilería y mantenimiento. Dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento aplicable.

En las subcuentas Muebles y Enseres, Servicio de Luz, Servicio de Informática y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, se revisó un monto de \$14,044.05, que representa el 35.00% del total reportado de \$40,125.87. De la revisión, se determinó que el monto corresponde a facturas para mantenimiento de muebles y enseres, recibos de luz y pagos por mantenimiento de equipo de cómputo. Dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento aplicable.

En las subcuentas Medicamentos, Seguridad, Notarios y Cursos, se revisó un monto de \$22,755.98 que representa el 67.50% del total reportado de \$33,712.57. De la revisión, se determinó que el monto corresponde a facturas y recibos por compras de medicamentos, pago a un Notario, pago por varios cursos y pago por seguridad privada. Dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento aplicable.

En las subcuentas Multas y Sanciones y Gastos Financieros, se revisó un monto de \$1,034,669.26, que representa el 100% del total reportado. De la revisión, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en el Reglamento aplicable.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Promociones y Servicios a Negocios, S.C. de R.L. de C.V.	STCFRPAP/331/01	07	\$2,075,000.00	-
Servicio Fiscal de México, S.C. de R.L. de C.V.	STCFRPAP/332/01	05	1,520,000.00	-
Alfredo Néstor Ayluardo Ortega	STCFRPAP/329/01	08	417,081.96	El número si es pero la casa está en remodelación, tiene mes y medio de que los dueños no viven en la casa. Sólo se encuentran los albañiles. 5-julio-01
Profesionales en Asesoría y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	STCFRPAP/328/01	03	877,450.00	El dueño del departamento es el Sr. Gonzalo Lima y dice tener viviendo más de tres años. 5-julio-01
Corporación de Servicios Integrados de Administración Gurios Imen, S.C.	STCFRPAP/327/01	03	1,207,500.00	-
Desarrollo Integral en Servicios Corporativos, S.A. de C.V.	STCFRPAP/467/01	16	13,985,100.00	18-junio-00
Total			\$20,082,131.96	

Como se puede observar, el proveedor Desarrollo Integral en Servicios Corporativos, S.A. de C.V., confirmó haber efectuado operaciones con el partido.

Por lo que respecta a Alfredo Néstor Ayluardo Ortega y Profesionales en Asesoría y Servicios Especializados, S.A. de C.V., no fue posible entregar los oficios de circularización, en virtud de las causas señaladas anteriormente.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/535/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el partido el mismo día, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó que notificara a los proveedores para que informaran a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido.

Mediante escrito No. PSN/OF/017/01, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En relación a su verificación sobre la documentación comprobatoria de los gastos efectuados por nuestro Partido, de los cuales su secretaría se encontró con la irregularidades de la no localización de los proveedores de bienes y servicios, esto es debido a que ellos realizaron cambio de domicilio fiscal.

Los proveedores son los siguientes:

1. LAE. ALFREDO NESTOR AYLDUARDO ORTEGA, con domicilio en Unión No.37 Col. Industrial, Del Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 03800, y con el cual tuvimos las siguientes operaciones y de los cuales anexamos al presente copia simple de los cheques y facturas con las que fueron liquidadas:

CHEQUE	FACTURA	FECHA	MONTO
8463435	166	16-08-00	95,132.01
8463436	167	17-08-00	47,452.01
8464404	174	28-09-00	90,894.98
8464438	175	19-10-00	30,000.00
8464491	178	03-10-00	40,000.00
8464515	179	10-11-00	38,602.96
8464523	183	27-11-00	55,000.00
8464566	184	08-12-00	20,000.00
		TOTAL	417,081.96

2. Con respecto a la empresa PROFESIONALES EN ASESORIA y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C. V., también efectuó su cambio de domicilio fiscal y este se encuentra ubicado en la calle Providencia No. 922 interior B en la Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100, teniendo contacto con la Lic. Trinidad Arcos González y con el cual tuvimos las siguientes operaciones y de los cuales anexamos al presente copia simple de los cheques y facturas con las que fueron liquidadas:

CHEQUE	FACTURA	FECHA	MONTO
8463342	030	23-04-00	267,375.00
8463343	036	21-05-00	294,400.00
8463344	040	24-06-00	315,675.00
			877,450.00

Por otro lado, se anexan los estados de cuenta bancarios en donde se refleja el cobro de los cheques antes mencionados, además de la copia de los oficios PSN/OF/014/01 y PSN/OF/013/01, en donde se les notifica que informen a su secretaría”.

Con base a la documentación entregada, se determinó que el partido pidió a los proveedores que confirmaran sus operaciones a esta Secretaría y con la evidencia de que se cobraron los cheques emitidos, se considera subsanada la observación señalada.

Adicionalmente a lo anterior, con fecha 5 de julio del año en curso, los proveedores antes citados confirmaron las operaciones con el partido.

Por otra parte, a Promociones y Servicios a Negocios, S.C. de R.L. de C.V. y Servicio Fiscal de México, S.C. de R.L. de C.V., se les envió por mensajería los oficios para la confirmación de las operaciones. Sin embargo, con fecha 25 de junio de 2001, el servicio de mensajería informó que no fueron entregados los citados oficios, debido a que el domicilio indicado en las facturas no fue localizado.

Procede aclarar que las observaciones antes citadas, no fueron comunicadas al partido, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

Por lo que respecta a Corporación de Servicios Integrados de Administración Gurios Imen, S.C., hasta el momento de la elaboración del dictamen no se ha recibido su respuesta.

4.7.3.1.4 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

El partido reportó por concepto de otros gastos, un importe de \$250,000.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Proyecto de Constitución de Fundación	\$250,000.00

a) Revisión

Se revisó al 100%, observándose lo siguiente:

Al ser verificada la Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre del año 2000, se observó que su partido aperturó la cuenta 525 “Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación”, cumpliendo con lo establecido en el artículo 24.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos nacionales.

Al efectuar la revisión de la documentación soporte presentada en este rubro, se localizó la factura No. 049 de Servicio Fiscal de México, S.C. de R.L. de C.V. por un importe de \$250,000.00, por concepto de la prestación de servicios profesionales de Asesoría Legal Integral para la Constitución y Desarrollo de la Fundación Nacionalista, A.C.; sin embargo, los gastos de constitución de la Fundación no pueden considerarse que son para el desarrollo de sus actividades sustantivas (estudios e investigaciones) sino para constituir la fundación misma, por lo que se solicitó al partido que realizara la reclasificación o que presentara las aclaraciones o correcciones pertinentes.

Adicionalmente, se solicitó al partido que presentara el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con el prestador del servicio, así como evidencia suficiente de los servicios llevados a cabo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra establece:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Las observaciones anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01, de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito número PSN/OF/020/01, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“De acuerdo a su observación del requerimiento del contrato de servicios profesionales celebrado con el partido .

- *Se anexa contrato convenio de la prestación de servicios.*
- *Así como la documentación necesaria para la comprobación de la veracidad de lo reportado en los informes.*

GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN.

Por lo que se refiere a este punto, nuestro partido, determino contratar los servicios de una prestadora de servicios jurídicos, a fin de iniciar el proyecto de constitución de la fundación, así como contar con la asesoría para el desarrollo operativo de la misma; partiendo del razonamiento que para realizar gastos destinados al desarrollo de fundaciones o Institutos es necesario primeramente darle a la organización su personalidad jurídica, por lo que toda persona moral, para poder tener erogaciones a su nombre fundamentalmente deberá comenzar por "Constituirse Legalmente", a fin de cumplir con todas las obligaciones que conlleva como son registrarse ante la S.H.C.P., por lo que a nombre de la fundación, el partido realiza dicho gasto motivo por el cual no es posible registrarlo en la contabilidad de la Fundación, sino en la del partido como un gasto, el cual sumado a la transferencia efectuada por \$502, 831.30, cumplimos con lo indicado en el artículo 49, párrafo 7, inciso a) fracción VIII del código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se anexa al presente original del contrato de prestación de servicios profesionales, además de la copia simple del oficio donde se informa a su secretaria de la nueva organización adherente”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no se realizaron las correcciones pertinentes. Asimismo, presentó copia de la escritura constitutiva de la Asociación Civil denominada “Fundación Nacionalista”. Sin embargo, la fecha de constitución es del 15 de junio del año 2001. Por lo antes expuesto, se considera como no subsanada la observación, al incumplir lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos nacionales.

4.7.3.1.5 Transferencias

De la verificación a la Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre del año 2000, específicamente a la cuenta Transferencias, subcuenta Transferencia a Organización Adherente, subsubcuenta Fundación Sociedad Nacionalista, A.C., se observó que su partido transfirió un monto de \$502,831.12, a la citada fundación. Sin embargo, se determinó que dicho monto se encuentra registrado al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria de la Organización Adherente, misma que se señala a continuación:

BANCO	CUENTA	IMPORTE
BITAL, S.A.	04018661355 *	\$502,831.12

* Por cuestiones de seguridad se omitió el número de cuenta.

En consecuencia, el partido incumplió lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”, ya que no realizó ninguna erogación relacionada con el desarrollo de actividades propias de la fundación.

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Adicionalmente, se requirió que proporcionara el acuse de recibo de la notificación presentada ante esta Secretaría Técnica, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

“La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización llevará un registro de las organizaciones sociales que cada partido político declare como adherentes, o instituciones similares, que serán las únicas facultadas para realizar aportaciones a los partidos políticos en los términos del presente artículo. Cualquier modificación al listado deberá ser notificada por el partido político interesado dentro de los treinta días siguientes a que se produzca”.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01, de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito de fecha PSN/OF/020/01, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó, lo que a la letra dice:

“Debido a que el año pasado se nos sanciono por no cumplir con la disposición del artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aunado a que el ejercicio 2000 fue de elecciones, hasta el mes de octubre, nos abocamos a la constitución y desarrollo de la Fundación Nacionalista, A.C., comenzando por su constitución, motivo por el cual se efectúa posteriormente hasta el mes de diciembre la transferencia del remanente por el 2% que indica dicho articulo, sin embargo es en este año 2001, cuando comenzara a registrarse los gastos de la fundación con la adquisición de un bien inmueble que se encontraba en negociación desde el año pasado y que por causas ajenas a nosotros no fue posible concretarla sino hasta este mes, a fin de contar con oficinas propias para su pleno desarrollo”.

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, en virtud de que estrictamente se debió aplicar dicho importe al desarrollo de su Instituto. En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.7.3.1.6 Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.

De la revisión a los registros contables, se determinó que el partido incumplió lo establecido en la normatividad aplicable, al no aperturar en el rubro Gastos de Operación Ordinaria la cuenta 524 Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V. En consecuencia, la Comisión de Fiscalización no tiene certeza de que los apoyos otorgados a su partido en el año 2000, por un importe de \$162,000.00, para producción de programas de Radio y T.V. hayan sido correctamente aplicados a este concepto.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones, así como la documentación antes señalada, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.2 y 24.1 del

Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señalan:

Artículo 16.2

“En el informe anual deberán incorporarse los ingresos correspondientes a los apoyos que el Instituto Federal Electoral haya otorgado al partido político, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la producción de programas de radio y televisión. Los egresos que efectúen los partidos políticos con estos apoyos deberán estar soportados con documentación comprobatoria que se ajuste a lo establecido en el presente Reglamento, la cual deberá ponerse a disposición de la Comisión de Fiscalización en el momento de la revisión de los informes anuales”.

Artículo 24.1

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece”.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01, de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En el Informe Anual del año 2000 se presenta la cuenta de Gastos de Producción de Radio y T.V., sin embargo se realizaron gastos operativos en servicios personales a varios integrantes de esta comisión, y que fueron contabilizados dentro de Gastos de Operación Ordinaria, sub-cuenta Servicio Personales sub-sub-cuenta Reconocimientos por Actividades Políticas. Con relación a lo anterior subcuentas de Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V. Por otro lado e independientemente de esta reclasificación, en la adquisición de Activos Fijos, diversos artículos han sido destinados para el rubro de estas actividades”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la revisión a la documentación presentada se consideró subsanada la observación,

en virtud de que reclasificó gastos por un monto de \$220,000.00, consistentes en recibos de reconocimientos por actividades políticas, los cuales fueron revisados al 100%, verificando que estos cumplen con lo establecido en los artículos del Reglamento aplicable.

Gastos Efectuados en Campañas Políticas

El partido político reportó un importe de \$26,793,859.32, por concepto de Gastos efectuados en Campañas Políticas en el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del año 2000.

Sin embargo, al verificar los registros contables, específicamente en la cuenta Gastos en Campañas Electorales, subcuenta Gastos Operativos de Campaña, subsubcuenta Gastos de Campaña, se observó que dicho importe corresponde únicamente a los recursos transferidos a la Coalición Alianza por México para el desarrollo de las campañas electorales en el proceso electoral federal de 2000.

En tal sentido, el importe reportado en el Informe Anual como gastos de campaña no es correcto, ya que no está registrada contablemente la parte que le corresponde de los gastos de campaña (estipulados en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Electorales), realizados por la Coalición Alianza por México. Además, no se incluye la parte proporcional de pasivos documentados, los activos fijos de la Coalición Alianza por México, tal y como lo señala el artículo 7.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra se transcribe:

"Los activos fijos que sean adquiridos por los candidatos de una coalición y que al término de éstas se destinen para el uso ordinario de alguno de los partidos políticos que la hayan integrado, deberán ser registrados en cuentas de orden. La coalición determinará libremente como se distribuirán tales bienes entre los partidos políticos".

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 3.9 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos que formen coaliciones y el artículo 19.2 del

Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcriben:

Artículo 3.9

"Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los egresos efectuados por las coaliciones en sus campañas electorales, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales, aplicará entre los partidos políticos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición. Tales egresos deberán incluirse en los informes anuales de los partidos políticos dentro del rubro correspondiente a gastos en campañas políticas".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. (...)".

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/549/01, de fecha de 25 de junio de 2001, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/024/01, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En relación a su oficio STCFRPAP/549/01 nos permitimos comentar a usted que dichos ingresos, fueron entregados a la Coalición 'Alianza por México', en su totalidad; desconociendo la aplicación de los mismos; aunando a que el periodico (sic) de fiscalización para los

gastos de campaña a (sic) concluido e inclusive ya se emitió el dictamen correspondiente”.

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, ya que en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.7.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$16'070,450.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$877,450.00
Investigación Socioeconómica y Política	1,207,500.00
Tareas Editoriales	13,985,500.00
Total	\$16,070,450.00

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Gastos por Actividades Específicas, se revisó por la cantidad de \$5'624,657.50, que representa el 35.00% del total reportado.

En la cuenta Educación y Capacitación Política, se revisó un monto de \$307,107.50, que representa el 35.00% del total reportado. De la revisión, se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a cursos de capacitación. Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la cuenta Investigación Socioeconómica y Política, se revisó un monto de \$422,625.00, que representa el 35.00% del total reportado. De la revisión, se determinó que este monto se encuentra amparado con una factura que corresponde a Investigaciones Socioeconómicas. Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la cuenta Tareas Editoriales, se revisó un monto de \$4,894,925.00, que representa el 35.00% del total reportado. De la revisión se determinó lo siguiente:

Gastos por Amortizar

Varias notas de salida de las publicaciones, fueron entregadas y recibidas por la misma persona, es decir, por la L.C. Rebeca Muñoz

Morales, quien para la entrega de las mismas funge como encargada de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y a su vez, recibe dichas publicaciones como Coordinadora de la quinta circunscripción de su partido. A continuación, se señalan las notas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE NOTA DE SALIDA	CONCEPTO	IMPORTE
Publicación mensual	PD-04/01-00	0003	Publicación mensual (24,000)	\$171,120.00
Publicación mensual	PD-04/02-00	0008	Publicación mensual febrero abril (24,000)	171,120.00
Publicación mensual	PD-04/03-00	0013	Publicación mensual marzo (24,000)	171,120.00
Publicación trimestral	PD-04/03-00	0013	Publicación trimestral enero-marzo. (22,000)	202,400.00
TOTAL				\$715,760.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, en virtud de que la quinta circunscripción se integra por 3 estados: Michoacán, Estado de México y Guerrero, los cuales debieron acusar la recepción de las publicaciones recibidas. Lo anterior, para que la Comisión de Fiscalización tenga la certeza de que dichas publicaciones fueron recibidas conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos que a la letra señala:

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como a las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01, de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a su observación en las notas de salida de las publicaciones en donde la LC. Rebeca Muñoz Morales entrega y

recibe las revistas esto se debe a que ella fungía en aquellas fechas como 'Secretaria de Administración' del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Sociedad Nacionalista, además que en nuestra estructura organizacional, también se desempeñaba el cargo de 'Coordinadora de la Quinta Circunscripción', esto debido a los tiempos electorales. Se anexa al presente copia del oficio del nombramiento".

Por los argumentos del partido y documentos entregados, se consideró subsanada la observación efectuada, ya que se aprecia claramente la doble función de la Lic. Rebeca Muñoz Morales, al ostentar ambos cargos.

CONCLUSIONES

1. El Partido de la Sociedad Nacionalista presentó en forma extemporánea su Informe Anual, ya que fue entregado el día 4 de abril del año en curso, teniendo la obligación de presentarlo el día 28 de marzo del mismo año, incumpliendo lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante el año 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito de fecha 15 de junio de 2001, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$5,109.77	0.02
2. Financiamiento Público		58,298,626.16	98.87
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$26,793,859.32		
Para gastos de campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	4,710,907.52		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		497,017.79	0.84
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		162,000.00	0.27
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$58,962,753.72	100.00

3. El total de los ingresos reportados por el partido de \$58,962,753.72, fue revisado por esta Comisión y se encontró que la documentación que los ampara, son depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, mismos que están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.
4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante el año 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 15 de junio de 2001, la organización política modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$17,495,077.64	28.99
2. Gastos efectuados en Campañas Políticas		26,793,859.32	44.39
3. Gastos por Actividades Específicas		16,070,450.00	26.62
Educación y Capacitación Política	\$877,450.00		
Investigación Socioeconómica y Política	1,207,500.00		
Tareas Editoriales	13,985,500.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
4. Transferencias a Campañas Electorales Locales		0.00	0.00
Total de Egresos		\$60,359,386.96	100.00

5. Del total de los egresos reportados por la organización política en su Informe Anual, que equivale a \$60,359,386.96, del cual un importe de \$26,793,859.32, corresponde a gastos de campaña y un monto de \$33,565,527.64, se refiere a gastos de operación ordinaria, del cual se verificó la documentación correspondiente al 65.36%. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/00	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	\$3,351,834.00	\$3,351,834.00	100.00
Reconocimientos por Actividades Políticas	9,420,299.00	9,420,299.00	100.00
Materiales y Suministros	33,419.17	13,724.20	41.06
Servicios Generales	2,845,636.79	1,684,715.57	59.20
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	871,057.56	871,057.56	100.00
Gastos por Actividades Específicas	16,070,450.00	5,624,657.50	35.00
Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	220,000.00	220,000.00	100.00
Gastos en Fundaciones	250,000.00	250,000.00	100.00
Transferencias	502,831.12	502,831.12	100.00
SUBTOTAL	\$33,565,527.64	\$21,939,118.95	65.36
* Gastos Campañas Políticas	26,793,859.32		
Total	\$60,359,386.96		

* Por lo que respecta a este concepto, el importe de \$26,793,859.32, corresponde únicamente a lo que el partido transfirió a la coalición "Alianza por México" para los gastos del proceso electoral del año 2000.

6. El saldo final asciende a \$58,207.94, el cual se encuentra integrado por los saldos de las cuentas de Caja y Bancos, ya que estos forman parte de la disponibilidad del partido.

ENTIDAD	SALDOS FINALES		TOTAL
	BANCOS	CAJA	
Comité Ejecutivo Nacional	\$8,207.94	\$50,000.00	\$58,207.94

7. De la revisión efectuada por esta Comisión, de los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), el partido presentó 3 pólizas de egresos por un importe de \$29,688.10, que tienen como soporte documental recibos "REPAP"; sin embargo,

el nombre plasmado en las pólizas cheque no coincide con el asentado en los recibos. Se determinó que aún cuando el partido indicó que los datos escritos en los recibos no coinciden por un error involuntario, la irregularidad no se consideró subsanada, por lo que el partido incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 14.3 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

8. Asimismo, se verificó que existen personas que excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por un monto de \$4,021,481.33. Se determinó que el partido incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
9. Adicionalmente, dentro de este rubro, se verificó que existen personas que rebasaron el límite anual de tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por un monto de \$233,855.00. Por tanto, se determinó que el partido incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento señalado.
10. Se determinó que se registró una póliza que carece de documentación soporte por un monto de \$9,000.00, aún cuando el partido aclaró que ello se debió a un error involuntario y de apreciación, no se consideró subsanada la observación. Por tanto, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento, ya que no exhibió documentación que amparara el pago por el monto observado.
11. De la revisión al control de folios “CF-REPAP”, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional.

A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado, los cuales cumplieron con la normatividad aplicable.

ENTIDAD	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	2000	0001	1908

12. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Servicios Generales, se observó que los comprobantes se

encuentran amparados con facturas de mensajería, albañilería, mantenimiento, muebles y enseres, servicio de luz y diversos pagos que cumplen con lo establecido en el Reglamento aplicable.

13. Sin embargo, de la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Servicios Generales, subcuenta Mantenimiento de Equipo y Transporte, se localizó un comprobante por un monto de \$5,290.00, en el cual la fecha de emisión corresponde al ejercicio 2001. En consecuencia, se determinó que el partido incumplió con lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
14. Asimismo, se localizó el registro de órdenes de servicio sin requisitos fiscales, las cuales carecen del boleto de avión correspondiente. Por tanto, se determinó que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto por los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento aplicable, ya que del total observado, no proporcionó la documentación solicitada por un importe de \$73,889.05.
15. El partido no elaboró cheques por gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, expedidos para cada uno de estos pagos, por un importe de \$166,813.16. En tal virtud, se determinó que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
16. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Servicios Generales, en diversas cuentas, se verificó el registro de pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$17,977.52. Por tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, así como los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
17. De la revisión efectuada por esta Comisión, a los gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación, por un monto de \$250,000.00, se verificó que el partido presentó copia de la escritura constitutiva de la Asociación Civil denominada "Fundación Nacionalista". Sin embargo, la fecha de constitución de ésta es del 15 de junio del año dos mil uno, por lo que se

considera que los gastos efectuados en ésta, en el año dos mil, no son susceptibles de comprobación en el Informe Anual del año 2000. Por tanto, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

18. De la verificación efectuada a la cuenta de Transferencias, por un monto de \$502,831.12, se determinó que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no destinar el 2% del financiamiento público que recibió por concepto de actividades ordinarias permanentes durante al año 2000, para sostener fundaciones o institutos de investigación, ya que no realizó ninguna erogación relacionada con las actividades de la denominada “Fundación Nacionalista”.
19. El cuadro siguiente sintetiza las diferencias encontradas en la contabilidad de los partidos coaligados en la Alianza por México, sus informes anuales y en el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de los informes de gastos de campaña de los partidos políticos, coaliciones y organizaciones políticas correspondientes al proceso electoral federal del año 2000:

PARTIDO	DICTAMEN CAMPAÑA	INFORME ANUAL 2000	DIFERENCIA
MILITANTES			
PRD		\$13,412,609.60	-\$13,412,609.60
PT		4,316,956.00	-4,316,956.00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		1,096,779.32	-1,096,779.32
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MÉXICO	\$9,533,216.56		9,533,216.56
SUBTOTAL	\$9,533,216.56	\$18,826,344.92	-\$9,293,128.36
SIMPATIZANTES			
PRD		\$0.00	\$0.00
PT		0.00	0.00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		17,575.96	-17,575.96
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MÉXICO	\$0.00		0.00
SUBTOTAL	\$0.00	\$17,575.96	-\$17,575.96

RENDIMIENTOS			
PRD		\$2,915,825.61	-\$2,915,825.61
PT		938,481.88	-938,481.88
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		239,066.82	-239,066.82
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MÉXICO	\$4,571,708.77		4,571,708.77
SUBTOTAL	\$4,571,708.77	\$4,093,374.31	\$478,334.46
TOTAL INGRESOS	\$14,104,925.33	\$22,937,295.19	-\$8,832,369.86
PARTIDO	DICTAMEN CAMPAÑA	INFORME ANUAL 2000	REPORTÓ COALICIÓN
GASTOS			
PRD		\$375,093,118.95	\$378,506,075.05
PT		121,816,106.41	121,816,106.41
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	31,042,179.17
PAS		30,753,665.61	31,042,179.17
PSN		0.00	31,042,179.17
ALIANZA POR MÉXICO	\$566,756,040.46		
TOTAL	\$566,756,040.46	\$527,662,890.97	\$593,448,718.97
	*		*

* La diferencia entre el importe del dictamen de campaña y el importe reportado por la coalición corresponde a gastos de operación ordinaria y actividades específicas.

De la revisión efectuada a los ingresos de los partidos que integraron la coalición Alianza por México, se desprende que éstos incumplieron con su obligación de registrar contablemente y reportar en su informe anual los ingresos obtenidos por la coalición Alianza por México, o bien, incorporaron datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6 y 3.1 inciso a) del Reglamento aplicable a coaliciones, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos. Asimismo, esta autoridad concluye que los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia por la Democracia, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social no registraron contablemente ni reportaron en sus respectivos informes anuales egresos realizados por la citada coalición en su conjunto, o bien, incorporaron datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a los que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 3.1 inciso a), 3.9 y 7.1 del

Reglamento aplicable a coaliciones, en relación con el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

20. En consecuencia, al reportar el partido ingresos por un importe total de \$58,962,753.72, y egresos por un monto de \$60,359,386.96, su saldo final es por la cantidad de (\$1,396,633.24).